

 <p>Fecha: 2026-01-29 16:44:37 Radicado: I2026NC000800 No Folios: 362</p> 	Destinatario: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO Asunto: SOLICITUD DE ELABORACION DE CO
--	---

Bogotá D.C.

MEMORANDO INTERNO OGC 0045 DE 2026

PARA: RAFAEL ALBERTO NEGRETE QUINTERO

Líder Grupo de Gestión Contractual

DE: JORGE ARMANDO OSORIO PATRON

Jefe Oficina de Generación del Conocimiento y la Información

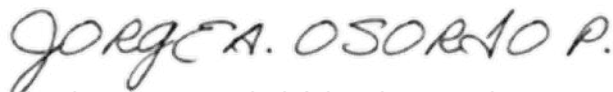
ASUNTO: SOLICITUD DE ELABORACION DE CONVENIO PROYECTO DIAGNOSTICO 2026.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir los documentos precontractuales para su revisión y elaboración de convenio, con el fin de que sean revisados y aprobado por el área competente para la elaboración del convenio entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC, identificada con NIT. **900.043.253 - 6**, el cual tiene por objeto principal *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para desarrollar el Diagnóstico participativo del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena, en el marco de la Resolución 2136 de 2022 y del Auto de Apertura 002 de 2021 el cual formalizó el inicio del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena.”*

Agradezco de antemano su gestión y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Atentamente,



JORGE ARMANDO OSORIO PATRON

Jefe Oficina de Generación del Conocimiento y la Información

Anexos: Documentos precontractuales lista de chequeo

Proyecto:

Reviso:

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

DIRECCIÓN, OFICINA O DEPENDENCIA GESTORA	OFICINA DE GENERACION DEL CONOCIMIENTO Y LA INFORMACION
FECHA	ENERO 2026
OBJETO	<i>“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para desarrollar el Diagnóstico participativo del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena, en el marco de la Resolución 2136 de 2022 y del Auto de Apertura 002 de 2021 el cual formalizó el inicio del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena.”</i>
ALCANCE DEL OBJETO	<p>El objeto planteado busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para adelantar la fase de diagnóstico participativo del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena, en el marco de la Sentencia del Consejo de Estado con Radicado No. 13-001-23-33-000- 2017-00987-01, el Auto de Apertura 002 de 2021 y la Resolución 2136 de 2022.</p> <p>El diagnóstico comprenderá la caracterización biológica, pesquera, socioeconómica, institucional y normativa de la actividad pesquera artesanal, la identificación de problemáticas y la construcción de posibles soluciones, incluyendo la formulación preliminar de Acuerdos Consensuados de Manejo Pesquero (ACMP), con base en la Resolución 586 de 2019 y la Guía Metodológica para la Ordenación Pesquera Participativa en Colombia.</p> <p>“(…) El proceso de ordenación pesquera, conforme a lo establecido en la Resolución 586 de 2019 y en la Guía Metodológica, es un instrumento técnico y participativo que busca la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, a partir de fases sucesivas de diagnóstico, formulación e implementación de medidas de ordenación. En la fase de diagnóstico se desarrollan acciones de caracterización biológica, pesquera, socioeconómica, institucional y normativa de la actividad, la identificación de problemáticas y la validación participativa de los resultados, incorporando tanto la información científica como el conocimiento ecológico local (CEL). (…)”</p> <p>En el caso particular de la Bahía de Cartagena, este diagnóstico deberá articularse con la información secundaria existente proveniente de estudios de calidad de agua y sedimentos realizados por INVEMAR–REDCAM, la información de caladeros de CARDIQUE, así como con los monitoreos y datos ambientales generados por EPA Cartagena, DIMAR, CIOH y otras entidades competentes. En paralelo a la ejecución del presente convenio, la UMATA Cartagena en adelantará los estudios bromatológicos, cuyos resultados deberán integrarse</p>

Nota: “Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

progresivamente al diagnóstico. Esta articulación permitirá combinar la información pesquera con la ambiental y sanitaria, de manera que se cuente con insumos sólidos para definir una futura zonificación ambiental y pesquera en la bahía como lo señala la resolución 2136 de 2022.

De forma condicional, en caso de que los estudios bromatológicos no estén finalizados durante la vigencia del convenio, la formulación preliminar de los acuerdos consensuados de manejo pesquero (ACMP) se orientará únicamente hacia medidas de control del esfuerzo (artes y métodos de pesca) y de control del territorio (zonas exclusivas de pesca artesanal, caladeros priorizados). La Guía Metodológica de Ordenación Pesquera Participativa en Colombia enfatiza que la regulación del recurso (tallas mínimas, vedas, cuotas de captura) requiere evidencia científica suficiente que garantice la sostenibilidad y la inocuidad, es decir, la garantía de que los productos pesqueros capturados en la Bahía no solo cumplan con parámetros sanitarios básicos, sino que también conserven sus propiedades nutritivas, organolépticas y de seguridad para el consumo humano en el corto y largo plazo, abarcando la ausencia de contaminantes químicos, metales pesados y agentes biológicos que pudieran poner en riesgo la salud pública del recurso para consumo humano; por tanto, estas medidas solo podrán definirse una vez se cuente con los resultados de los estudios bromatológicos. En consecuencia, la zonificación ambiental y pesquera quedará bajo la responsabilidad de la Mesa Técnica Ambiental de la Bahía de Cartagena para la vigencia siguiente.

El alcance del convenio incorpora un enfoque participativo que permitirá a pescadores artesanales, organizaciones comunitarias, instituciones académicas, autoridades ambientales y gubernamentales aportar conocimiento y validar los resultados, garantizando el cumplimiento de los lineamientos de la política pesquera nacional y de los compromisos del Estado en materia de justicia ambiental, seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático

De la información derivada del diagnóstico se obtendrán insumos técnicos y sociales que sustenten la toma de decisiones sobre el ordenamiento pesquero en la Bahía de Cartagena, orienten la formulación de medidas regulatorias y no regulatorias (vedas, tallas mínimas, cuotas de captura, ZEPA, alternativas productivas, etc.), y aseguren que este proceso se enmarque en la visión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Estratégico Institucional de la AUNAP y el Plan Nacional de Desarrollo.

Finalmente con la presente investigación se pretende *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para desarrollar el Diagnóstico participativo del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena, en el marco de la Resolución 2136 de 2022 y del Auto de Apertura 002 de 2021 el cual formalizó el inicio del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena*

**NIVEL DEL
CLASIFICADOR DE**

GRUPO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	NOMBRE
-------	---------	-------	--------	--------

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

BIENES Y SERVICIOS	F Servicios	70100000	70101600	70101601	Servicios de información de la industria pesquera
	F Servicios	70100000	70101600	70101602	Servicios de investigación o experimentación de la industria pesquera
	F Servicios	70100000	70101600	70101806	Evaluación de recursos de pesquerías
<p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</p> <p>La naturaleza de los recursos pesqueros en la Bahía de Cartagena ha sido históricamente aprovechada por comunidades artesanales y de subsistencia, que combinan prácticas sostenibles con métodos inadecuados que, en muchos casos, sobrepasan la capacidad de renovación de las especies. Aunque estos recursos son considerados renovables, la presión ejercida por la pesca indiscriminada, el uso de artes no selectivos, la contaminación crónica de las aguas, la sedimentación y la creciente demanda alimentaria han generado una reducción progresiva y alarmante de los volúmenes de captura. Este deterioro impacta directamente el ciclo reproductivo de especies de alto valor ecológico, nutricional, cultural y comercial, ocasionando un desequilibrio que se traduce en pérdidas económicas, inseguridad alimentaria y graves problemas sociales para las comunidades que dependen de la pesca como principal medio de subsistencia.</p> <p>En 1977, el entonces INDERENA, mediante la Resolución 0683 del 2 de junio de 1977, suspendió las faenas de pesca en la Bahía de Cartagena mientras persistieran las condiciones de contaminación, prohibición que se mantuvo vigente durante más de cuatro décadas. Esta medida reflejaba la gravedad de la situación ambiental y el riesgo que representaba para la salud pública el consumo de productos pesqueros extraídos de la bahía. Con el fin de avanzar hacia un proceso de ordenación, la AUNAP expidió posteriormente la Resolución 2136 del 9 de septiembre de 2022, que estableció una excepción transitoria a dicha prohibición, permitiendo la pesca artesanal en la bahía durante doce (12) meses, prorrogables por un período igual. No obstante, esta excepción venció el 9 de septiembre de 2024, lo que implicó el restablecimiento de la prohibición de 1977. Este vaivén normativo ha generado incertidumbre social, económica y jurídica para las comunidades pesqueras que dependen de este ecosistema, reforzando la necesidad de contar con un diagnóstico integral y actualizado que permita tomar decisiones claras, legítimas y basadas en evidencia.</p> <p>La Sentencia del Consejo de Estado con radicado No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01 ordenó la restauración ecológica de la Bahía de Cartagena, reconociendo que la contaminación y los vertimientos han generado un impacto crítico sobre los ecosistemas acuáticos y, por consiguiente, sobre la pesca artesanal. A pesar de que mediante el Auto de Apertura 002 de 2021 la AUNAP formalizó el inicio del proceso de ordenación pesquera, la ausencia de un diagnóstico integral actualizado ha limitado la capacidad de tomar decisiones basadas en evidencia científica y comunitaria para generar medidas acordes a la realidad</p>					
<p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p>					

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

local.

Los ecosistemas asociados a la Bahía, manglares, praderas de pastos marinos, lagunas costeras y cuerpos de agua interiores, cumplen funciones esenciales: sostienen la biodiversidad marina, regulan procesos ecológicos, actúan como barreras naturales de protección costera y proveen alimento y sustento a las poblaciones locales. Sin embargo, la falta de un proceso de ordenación pesquera consolidado y la débil articulación interinstitucional han permitido que la actividad continúe desarrollándose en condiciones de informalidad, con conflictos de uso frente a otras actividades como el transporte marítimo, el turismo y las descargas industriales y portuarias.

La pesca artesanal constituye uno de los principales renglones económicos y culturales de las comunidades de Tierra Bomba, Bocachica, Pasacaballos, Caño del Oro, entre otras. Miles de familias dependen de esta actividad para garantizar su sustento y transmiten prácticas y saberes ligados a la tradición marinera y ribereña. No obstante, la falta de información actualizada y validada en los ámbitos biológico, pesquero, socioeconómico, ambiental e institucional limita la posibilidad de diseñar políticas públicas efectivas y dificulta la implementación de medidas participativas que aseguren la sostenibilidad del recurso y la inocuidad de los productos pesqueros.

El acta de la segunda mesa técnica de pesca (agosto de 2025) dejó constancia de que la UMATA Cartagena, en coordinación con INVEMAR, adelantará los estudios bromatológicos en paralelo al diagnóstico liderado por la AUNAP, lo que permitirá verificar si los recursos extraídos son aptos para el consumo humano. Esta condición es fundamental, pues sin dichos estudios no es posible establecer medidas de regulación del recurso (vedas, tallas mínimas, cuotas de captura) y la zonificación ambiental y pesquera deberá quedar a cargo de la Mesa Técnica Ambiental para su definición en la siguiente vigencia. En consecuencia, la necesidad de un diagnóstico pesquero integral cobra aún mayor urgencia al estar directamente relacionado con la salud pública, la seguridad alimentaria y la viabilidad de la actividad pesquera.

De allí surge la necesidad de actualizar, complementar y profundizar la caracterización técnica y social de la pesca en la Bahía de Cartagena, con metodologías participativas que integren el conocimiento científico con el conocimiento ecológico local (CEL) y el conocimiento tradicional (CT). En este marco, los Acuerdos Consensuados de Manejo Pesquero (ACMP) se consolidan como instrumentos clave de co-manejo y gobernanza participativa, que permitirán a las comunidades proponer, validar y comprometerse con medidas de manejo adaptadas a las condiciones locales, mientras se articulan los resultados de los estudios ambientales y bromatológicos.

La experiencia acumulada en ejercicios previos de manejo pesquero participativo en el Caribe colombiano ha demostrado que los pescadores están dispuestos a consensuar medidas de autorregulación siempre que los procesos sean incluyentes, transparentes y respaldados técnicamente. Retomar y fortalecer este tipo de ejercicios en la Bahía de Cartagena es, por tanto, una necesidad impostergable. No se trata únicamente de cumplir un mandato judicial,

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

sino de garantizar la sostenibilidad de los recursos, proteger la salud pública, promover la justicia ambiental y la equidad social, y consolidar un modelo de gobernanza participativa en torno a los ecosistemas marino-costeros. Este convenio permitirá generar insumos técnicos y sociales que fortalezcan el proceso de ordenación pesquera, aportando una base sólida para la formulación de medidas regulatorias y no regulatorias, y promoviendo la construcción de consensos que aseguren un equilibrio entre la conservación de la biodiversidad, el bienestar de las comunidades y el desarrollo sostenible de la región.

JUSTIFICACIÓN

El manejo sostenible de los recursos pesqueros artesanales en la Bahía de Cartagena requiere una intervención urgente, estructurada y respaldada en marcos normativos, técnicos y científicos de alcance nacional e internacional. A nivel global, la FAO ha advertido que el 62,3 % de las poblaciones marinas se encuentra fuera de niveles biológicamente sostenibles, mientras que la pesca en pequeña escala aporta hasta el 40 % de las capturas mundiales y sustenta al 90 % de la mano de obra vinculada a la pesca de captura, siendo esencial para la seguridad alimentaria, la nutrición y los medios de vida de comunidades costeras y ribereñas (FAO, 2024). Este panorama global coincide con las dinámicas locales, donde la pesca artesanal en la Bahía de Cartagena constituye una de las principales fuentes de empleo, cultura y proteína animal. Sin embargo, enfrenta graves problemas de sobreexplotación de especies, baja rentabilidad de la actividad, conflictos de uso con otras economías costeras y una débil organización social y comunitaria.

En el contexto latinoamericano, la FAO ha documentado que la sobrecapacidad pesquera constituye una de las principales causas de la degradación de los recursos y de la pérdida de eficiencia socioeconómica, resultado de políticas de libre acceso, ausencia de regulación efectiva, debilidad institucional y de gestión, así como falta de mecanismos de control y vigilancia (Agüero, 2007). Estas condiciones se reflejan en el Caribe colombiano, donde persisten altos niveles de informalidad en la actividad pesquera, un creciente uso de artes no selectivos y prácticas extractivas insostenibles. La situación se agrava por la carencia de espacios permanentes de participación y co-manejo que articulen a comunidades, autoridades ambientales, sector académico y entidades gubernamentales en procesos de toma de decisiones y definición de medidas de manejo.

En 1977, elINDERENAemitió la Resolución 0683, que suspendió las faenas de pesca en la Bahía de Cartagena debido a los niveles críticos de contaminación del agua. Esta medida estuvo vigente durante más de cuatro décadas, limitando la pesca formal en la zona. En 2022, laAUNAPexpidió la Resolución 2136, que estableció una excepción transitoria permitiendo la pesca artesanal bajo ciertas condiciones. Sin embargo, esta excepción venció en septiembre de 2024, lo que restableció la prohibición original de pesca en la bahía, generando incertidumbre social, económica y jurídica para las comunidades pesqueras locales

La Sentencia del Consejo de Estado con radicado No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01 ordenó la restauración ecológica de la Bahía de Cartagena, reconociendo que la contaminación y los vertimientos han generado un impacto crítico sobre los ecosistemas

Nota: “Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

acuáticos y, por consiguiente, sobre la pesca artesanal. A pesar de que mediante el Auto de Apertura 002 de 2021 la AUNAP formalizó el inicio del proceso de ordenación pesquera, la ausencia de un diagnóstico integral actualizado ha limitado la capacidad de tomar decisiones basadas en evidencia científica y comunitaria para generar medidas acordes a la realidad local.

Los ecosistemas asociados a la Bahía —manglares, praderas de pastos marinos, lagunas costeras y cuerpos de agua interiores— cumplen funciones esenciales: sostienen la biodiversidad marina, regulan procesos ecológicos, actúan como barreras naturales de protección costera y proveen alimento y sustento a las poblaciones locales. Sin embargo, la falta de un proceso de ordenación pesquera consolidado y la débil articulación interinstitucional han permitido que la actividad continúe desarrollándose en condiciones de informalidad, con conflictos de uso frente a otras actividades como el transporte marítimo, el turismo y las descargas industriales y portuarias.

La pesca artesanal constituye uno de los principales renglones económicos y culturales de las comunidades de Tierra Bomba, Bocachica, Pasacaballos, Caño del Oro, entre otras. Miles de familias dependen de esta actividad para garantizar su sustento y transmiten prácticas y saberes ligados a la tradición marinera y ribereña. No obstante, la falta de información actualizada y validada en los ámbitos biológico, pesquero, socioeconómico, ambiental e institucional limita la posibilidad de diseñar políticas públicas efectivas y dificulta la implementación de medidas participativas que aseguren la sostenibilidad del recurso y la inocuidad de los productos pesqueros.

El acta de la segunda mesa técnica de pesca (agosto de 2025) dejó constancia de que la UMATa Cartagena, en coordinación con INVEMAR, adelantará los estudios bromatológicos en paralelo al diagnóstico liderado por la AUNAP, lo que permitirá verificar si los recursos extraídos son aptos para el consumo humano. Esta condición es fundamental, pues sin dichos estudios no es posible establecer medidas de regulación del recurso (vedas, tallas mínimas, cuotas de captura) y la zonificación ambiental y pesquera deberá quedar a cargo de la Mesa Técnica Ambiental para su definición en la siguiente vigencia. En consecuencia, la necesidad de un diagnóstico pesquero integral cobra aún mayor urgencia al estar directamente relacionado con la salud pública, la seguridad alimentaria y la viabilidad de la actividad pesquera.

De allí surge la necesidad de actualizar, complementar y profundizar la caracterización técnica y social de la pesca en la Bahía de Cartagena, con metodologías participativas que integren el conocimiento científico con el conocimiento ecológico local (CEL) y el conocimiento tradicional (CT). En este marco, los Acuerdos Consensuados de Manejo Pesquero (ACMP) se consolidan como instrumentos clave de co-manejo y gobernanza participativa, que permitirán a las comunidades proponer, validar y comprometerse con medidas de manejo adaptadas a las condiciones locales, mientras se articulan los resultados de los estudios ambientales y bromatológicos.

La experiencia acumulada en ejercicios previos de manejo pesquero participativo en el Caribe

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

colombiano ha demostrado que los pescadores están dispuestos a consensuar medidas e autorregulación siempre que los procesos sean incluyentes, transparentes y respaldados técnicamente. Retomar y fortalecer este tipo de ejercicios en la Bahía de Cartagena es, por tanto, una necesidad impostergable. No se trata únicamente de cumplir un mandato judicial, sino de garantizar la sostenibilidad de los recursos, proteger la salud pública, promover la justicia ambiental y la equidad social, y consolidar un modelo de gobernanza participativa en torno a los ecosistemas marino-costeros. Este convenio permitirá generar insumos técnicos y sociales que fortalezcan el proceso de ordenación pesquera, aportando una base sólida para la formulación de medidas regulatorias y no regulatorias, y promoviendo la construcción de consensos que aseguren un equilibrio entre la conservación de la biodiversidad, el bienestar de las comunidades y el desarrollo sostenible de la región.

La justificación del presente convenio se fortalece también con los lineamientos de la FAO en sus Orientaciones técnicas para la pesca responsable (1999), que resaltan la importancia de contar con información científica confiable, regular la capacidad pesquera y adoptar medidas precautorias frente a la explotación de los recursos. En línea con estos principios, la situación en la Bahía de Cartagena exige avanzar hacia un modelo de co-manejo que reduzca la sobrecapacidad, incremente la eficiencia en la administración y promueva decisiones fundamentadas en evidencia técnica, conocimiento ecológico local (CEL) y conocimiento tradicional (CT). De esta manera, el convenio responde a compromisos internacionales (FAO, SOFIA 2024, IPOA-Capacity), nacionales (Política Integral de Pesca, Resolución 586 de 2019, Resolución 2136 de 2022) y judiciales (Sentencia del Consejo de Estado radicado No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01).

En síntesis, el convenio no solo permitirá cumplir con un mandato legal y ambiental, sino que representa una oportunidad estratégica para consolidar un modelo de ordenación pesquera participativa en el Caribe colombiano. Su implementación facilitará el desarrollo de capacidades comunitarias, fortalecerá la institucionalidad pesquera, reducirá la sobreexplotación de especies y aportará a la seguridad alimentaria y al bienestar socioeconómico de las comunidades ribereñas. Asimismo, contribuirá a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al ODS 14 sobre vida submarina y al ODS 2 sobre hambre cero, al promover la gestión responsable de los recursos pesqueros.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

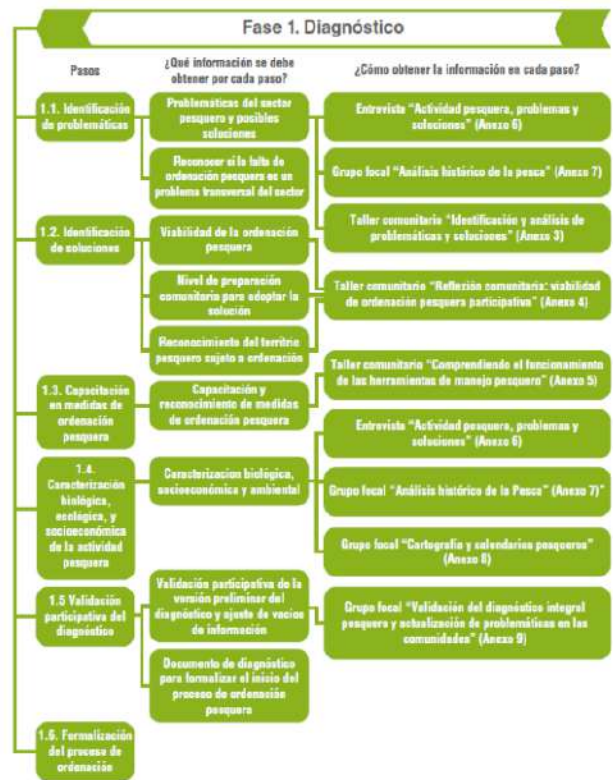


Figura 1. Pasos de la fase de diagnóstico en el proceso de ordenación pesquera participativa. Fuente: Guía metodológica de ordenación pesquera participativa en Colombia (AUNAP, 2019).

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Para la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, el presente convenio representa una oportunidad estratégica para avanzar en la implementación del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena, en cumplimiento del Auto de Apertura 002 de 2021 y en coherencia con lo dispuesto en la Sentencia del Consejo de Estado (Rad. No. 13-001-23-33-000-2017-00987-01), que ordenó la restauración ecológica de este ecosistema. La ejecución de esta fase de diagnóstico permitirá generar información biológica, pesquera, socioeconómica, ambiental e institucional de manera participativa y articulada, fortaleciendo la gobernanza pesquera y la toma de decisiones basadas en evidencia técnica y científica.

Resulta oportuno, considerando que la Bahía de Cartagena enfrenta actualmente altos niveles de contaminación en el agua y los sedimentos, lo que ha llevado a la suspensión histórica de la pesca mediante la Resolución 0683 de 1977 delINDERENA. Si bien la Resolución 2136 de 2022 de la AUNAP estableció una excepción transitoria para permitir la pesca artesanal bajo condiciones controladas, dicha medida ya expiró, generando incertidumbre normativa, social y

Nota: “Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

económica entre las comunidades pesqueras. Ante este escenario, se requiere con urgencia consolidar un diagnóstico integral que articule los estudios de contaminación y sedimentación realizados por INVEMAR– REDCAM con los resultados de los estudios bromatológicos que adelanta la UMATA Cartagena, para determinar si los recursos pesqueros son aptos para el consumo humano y avanzar hacia una zonificación ambiental y pesquera que permita regular de manera responsable el uso del recurso.

El convenio permitirá aplicar la Guía Metodológica de Ordenación Pesquera Participativa en Colombia y la Resolución 586 de 2019, fortaleciendo la fase de diagnóstico mediante la identificación de problemáticas y soluciones, la caracterización biológica, pesquera y socioeconómica, la elaboración participativa de cartas de pesca para identificar caladeros, y la validación comunitaria de resultados. Esta información será la base para formular de manera concertada Acuerdos Consensuados de Manejo Pesquero (ACMP), que orienten las futuras medidas de co-manejo y sostenibilidad del recurso.

Es conveniente porque la AUNAP no dispone de la infraestructura técnica ni del recurso humano suficiente para adelantar de forma autónoma las actividades de campo, análisis de información y facilitación de procesos participativos requeridos. Por tanto, se requiere la cooperación con un operador especializado que cuente con experiencia en investigación aplicada, diagnóstico pesquero, gestión ambiental y fortalecimiento comunitario, garantizando la pertinencia técnica, la legitimidad social y la sostenibilidad del proceso.

El aliado técnico deberá contar con capacidades en:

- Monitoreo biológico y pesquero, incluyendo la caracterización de capturas, esfuerzo pesquero y la identificación participativa de caladeros mediante cartas de pesca.
- Diseño y facilitación de procesos participativos.
- Análisis de información socioeconómica, ambiental e institucional.
- Transferencia de conocimientos técnicos y fortalecimiento de capacidades locales, asegurando la apropiación comunitaria de los resultados y la continuidad de las acciones.

Es, por tanto, oportuno y conveniente establecer un convenio de cooperación que integre estas capacidades bajo un enfoque participativo y de co-manejo, garantizando que los productos técnicos generados —diagnósticos, mapas de caladeros, actas de talleres y acuerdos preliminares de manejo— se conviertan en una base sólida para la zonificación ambiental y pesquera de la Bahía de Cartagena. De esta manera, la AUNAP contribuye a la sostenibilidad de los recursos, a la seguridad alimentaria de las comunidades costeras y al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales de Colombia en materia de conservación, justicia ambiental y desarrollo sostenible.

En este contexto, para cumplimiento de la misionalidad en materia de investigación, en las líneas de pesca y acuicultura, bajo criterios de ciencia, tecnología e innovación en el sector de pesca y acuicultura formuló el proyecto de inversión “FORTEALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO,

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL Y CULTURAL DEL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL” (BPIN 202300000000238), aprobado para la vigencia fiscal 2025, con los siguientes objetivos:

Objetivo General

Fortalecer la generación e implementación del conocimiento científico, técnico, social, económico, ambiental y cultural del sector acuícola y pesquero

Objetivos Específicos

1. Generar conocimiento sobre la adaptación a la variabilidad climática en los sectores acuícolas y pesqueros
2. Incrementar la articulación de la información técnica/científica asociada a las variables sociales, económicas, ambientales y culturales en los sectores acuícola y pesquero
3. Generar procesos de CTel en la evaluación técnica de los modelos innovadores y sostenibles en la producción acuícola y tecnologías pesqueras
4. Mejorar las estrategias para la transferencia tecnológica y apropiación social e implementación del conocimiento en el Sector Acuícola y Pesquero

CONTRATOS ESPECIALES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

Con posterioridad a la expedición de la Ley 29 de 1990 y los decretos extraordinarios 393 y 591 de 1991, se promulgó la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; su artículo 32 define los contratos estatales como “*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo se definen a continuación...*”. De esta definición se desprende claramente que los contratos de ciencia y tecnología hacen parte de los contratos estatales, pues son actos jurídicos generadores de obligaciones, donde una de las partes es una entidad estatal, y además están definidos como contratos por leyes especiales.

El artículo 81 de la Ley 80 de 1993, derogó expresamente una parte del articulado del decreto Ley 591 de 1991, en la que se regulaban las modalidades específicas de los contratos para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, dejando vigentes los artículos 2° que contiene la definición de las actividades susceptibles de apoyo y por ende de contratación, 8° sobre los contratos de financiamiento, 9° que autoriza a celebrar contratos cuyo objeto sea la ciencia y tecnología, 17 sobre los convenios especiales de cooperación y el 19 sobre los pactos relativos a la transferencia tecnológica.

La Ley 80 de 1993 tampoco derogó el decreto ley 393 de 1991, pues, como lo anotó la Corte

TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

(Artículo 2.2.1.2.1.4.4
Decreto 1082 de
2015)

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

Constitucional al estudiar la exequibilidad de varias de sus disposiciones, mediante Sentencia C-316 del 19 de julio de 1995 y respaldar con ello también la vigencia de esta normativa, “...el decreto 393 no constituye propiamente un estatuto de contratación. Simplemente prevé entre los mecanismos de asociación para el fomento de la investigación uno especial consistente en la celebración de convenios de cooperación; de ahí la razón por la cual la ley 80 de 1993 no se ocupó de derogar tal reglamentación...”

Posteriormente, el Congreso de la República expidió la Ley 1286 de 2009, por la cual “se modifica la ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones”; el primer inciso de su artículo 33, dispuso:

“Artículo 33.- Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente...”

De lo anterior se desprende que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las *normas especiales* de los decretos - Leyes 393 y 591 de 1991, y están sujetos a la Ley 80 de 1993, en todo lo no regulado por aquellas normas con fuerza legal.

De lo anterior se concluye que el marco jurídico aplicable para la celebración de contratos y convenios de ciencia, tecnología e innovación con entidades privadas se encuentra contenido principalmente en el Decreto-Ley 393 de 1991, el cual establece como uno de sus mecanismos de asociación la celebración de convenios especiales de cooperación. Dichos convenios permiten aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Estado y particulares para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, sin que ello implique la creación de una nueva persona jurídica.

En el caso particular de este convenio, las actividades y productos proyectados se encuentran enmarcados en las causales previstas en el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991, específicamente en los numerales:

- **Numeral 1:** Investigación científica y desarrollo tecnológico, dado que el proyecto implica la generación de información técnica y científica sobre los recursos pesqueros a partir del monitoreo y análisis de variables de desempeño pesquero y biológicas.
- **Numeral 2:** Difusión científica y tecnológica, mediante la publicación, divulgación y socialización de resultados a la comunidad científica, a las comunidades pesqueras y a las autoridades competentes.
- **Numeral 3:** Servicios científicos y tecnológicos, en tanto el convenio comprende la realización de estudios, generación de estadísticas y procesamiento de datos biológico-pesqueros que sirven de insumo para la ordenación pesquera.

Por último, el Decreto 1082 de 2015, reguló en su Artículo 2.2.1.2.1.4.7, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, indicando que para la contratación directa

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

del desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Con esta precisión se ratifica que el presente convenio cumple con las causales de aplicabilidad definidas en la normativa especial vigente, lo que sustenta su viabilidad jurídica bajo el régimen de contratación directa.

CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN:

El artículo 17 Decreto 591 de 1991, establece que se podrán celebrar convenios especiales de cooperación mediante los cuales sus partes aporten recursos para facilitar, fomentar o desarrollar las respectivas actividades científicas y tecnológicas. Estos convenios son desarrollados en detalle por el Decreto Ley 393 de 1991 en su artículo 6, el cual indica que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo del decreto 291 de 1991.

Ahora bien, es importante señalar que el artículo 7 del Decreto Ley 393 de 1991 sometió a los **convenios especiales de cooperación**, para el desarrollo de las actividades de ciencia y tecnología, al régimen de derecho privado. Posteriormente, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 reguló expresamente los contratos de ciencia y tecnología, al prever la posibilidad de que estos fuesen celebrados a través del régimen de contratación directa.

De conformidad con la interpretación de la Sección Tercera del Consejo de Estado, los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y la tecnología se encuentran sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo modifiquen o adicionen, a las normas especiales vigentes de los Decretos Leyes 393 y 591 de 1991, y a las normas de derecho privado, en armonía con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, en todo aquello no regulado expresamente por el citado estatuto y las mencionadas disposiciones especiales. Teniendo en consideración las preguntas que se formulan en la consulta, es importante señalar que este esquema no sufrió variación con la Ley 1286 de 2009, toda vez que el inciso de su art. 33 dispuso: “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”. (...)

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es un contrato o convenio para el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología de conformidad con lo

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

establecido en el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1286 de 2009,” inciso 1 del artículo 33 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, se enmarcan como una de las causales de contratación directa.

I. DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS ENMARCADAS DENTRO DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, define las Actividades Científicas y Tecnologías, como *las actividades sistemáticas estrechamente relacionadas con la generación, producción, avance, promoción, difusión, diseminación y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en todos los campos de la ciencia y la tecnología*. Es así como estas actividades conducen a una práctica social dirigida ya sea a la *transferencia de tecnología* o a las *actividades de investigación y desarrollo*, entendiéndose como una actividad que compromete el método científico, la ley científica, el descubrimiento y la invención.

A la cabeza de este sector se encuentra el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS. Su antecedente se encuentra en la creación en 1968 del Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y proyectos especiales “Francisco José de Caldas” adscrito al Ministerio de Educación, el cual fue objeto de varias transformaciones hasta ser convertido próximamente en el actual Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su tarea es esencial para la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de ciencia y la tecnología para consolidar una sociedad cuya competencia está basada en el conocimiento, el desarrollo tecnológico y a innovación. A través de la Ley No. 1951 del 24 de enero de 2019 se crea “el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a la Constitución y la ley, como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, de acuerdo a la presente Ley. (...) formulará e impulsará junto con la Presidencia de la República, la participación de la comunidad científica y la política nacional de ciencia, tecnología, innovación y competitividad, quienes implementando y creando nuevos mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y social, el desarrollo tecnológico de las Instituciones de Educación Superior (IES), los institutos, centros de investigación, parques industriales y las empresas.” Así como la Ley No. 1955 del 25 de mayo de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se dispuso la fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación., que es la entidad encargada de promover las políticas públicas para fomentar la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia, adoptó una clasificación basada en metodologías contenidas en los manuales de la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- OCDE

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

(Frascati, Oslo, Canberra), las guías de la UNESCO y las adaptaciones latinoamericanas (Bogotá-Lisboa), la cual las Actividades Científicas y Tecnológicas (ACT), comprenden las siguientes categorías:¹

A) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL: Es considerado como el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos. Incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones.² La I+D hace parte de un conjunto más grande de actividades relacionadas con la generación y uso del conocimiento, conocidas como actividades científicas y tecnológicas. Estas incluyen también la enseñanza y la formación de científicos e ingenieros, y los servicios científicos y tecnológicos.

Además de lo de anterior, esta categoría comprende tres tipos de investigaciones:

- **Investigación básica:** consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
- **Investigación aplicada:** consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- **Desarrollo experimental:** consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

B) FORMACION, CAPACITACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA: Las guías de la UNESCO, orientan esta categoría hacia a la educación formal de capital humano para las ciencia, tecnología e innovación, el entrenamiento, la capacitación y la especialización de niños, jóvenes y profesionales interesados en el quehacer científico, en el diseño de políticas de ciencia y tecnología y en la gestión del conocimiento, básicamente incluye las actividades encaminadas a la financiación y los gastos en educación formal a nivel de maestría y doctorado y la formación permanente de científicos e ingenieros (postdoctorado y cursos de entrenamiento especializados).

C) SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS: Actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo experimental que contribuyen a la producción, difusión, apropiación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos y que pueden tener una vinculación directa o indirecta con la I+D, pero se distinguen porque no

¹ COLCIENCIAS. Manual Metodológico general para la identificación, preparación, programación y evaluación de proyectos. Guía No 2 de Programas y Proyectos de Ciencia y Tecnología e Innovación. Agosto de 2012.

² OCDE. 2002, Manual Fracati

Nota: “Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

tienen el carácter innovador.³

D) ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN: Implementación de un producto (bien o servicio), proceso, método de mercadeo o método organizacional nuevo o significativamente mejorado, en las prácticas de los negocios, la organización del trabajo o las relaciones externas.

En este sentido, el consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia Tecnología e Innovación califica los proyectos como de carácter científico y tecnológico y/o Proyectos de Innovación, tomando como base nuevamente los manuales de Frascati y Oslo de la OCDE. La siguiente clasificación es tomada del documento adoptado por el Consejo que indican cada tipo de investigación o proyecto, sus características, posibles resultados:

II. DESCRIPCION DE LA TIPOLOGIA DE PROYECTOS:

A) PROYECTOS QUE CALIFICAN COMO TIPO DE INVESTIGACION CIENTIFICA:

1. Básica: Las características de esta investigación son:

- Generación de nuevo conocimiento acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables.
- Su fin no busca una aplicación o utilización determinada.

Los posibles resultados de este tipo de investigación serían el nuevo conocimiento de fenómenos o hechos observables y el fundamentó y sustentó de nuevas teorías e investigación ya sea básica o aplicada.

2. Aplicada: Las características de esta investigación son:

- Generación de nuevo conocimiento en respuesta a un problema o necesidad identificada.
- Su fin no busca una aplicación o utilización determinada.

El posible resultado de esta investigación es el nuevo conocimiento que soluciona parcial o totalmente la necesidad o problema identificado.

3. Desarrollo experimental: Las características de esta investigación son:

- Validación del conocimiento ya generado.
- Utilización del conocimiento dirigido a la producción de nuevos productos, procesos y servicios, a la mejora sustancial de los ya existentes.

Los posibles resultados de esta investigación son: corroborar la validez del conocimiento ya generado y generar nuevos productos, procesos o servicios, y mejora en los ya existentes.

B) PROYECTOS QUE SE CALIFICAN COMO DESARROLLO TECNOLÓGICO:

Las características de esta investigación son:

1. La creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o

³ OCDE 2005, Manual de Oslo.

Nota: "Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca"

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

- productos, concretos, mediante la aplicación de desarrollos de carácter innovador. Incluye en su alcance la puesta a punto de procesos productivos y la estandarización de lotes de prueba para el caso de nuevos productos.
2. Generación o desarrollo de nuevos bienes y servicios
 3. Mejora significativa de la funcionalidad y características de uso de bienes y servicios existentes.
 4. Desarrollo de nuevos usos para un producto (incluye aquellos que han sufrido mejoras técnicas significativas).
 5. Adición de nuevas funciones o características a servicios existentes.

Los posibles resultados de esta investigación serían:

- Reemplazo de productos
- Nuevos usos para productos ya existentes
- Desarrollo de productos ambientalmente amigables.
- Mejora de calidad de bienes y servicios.
- Reducción de consumo de materias primas y energía
- Cumplimiento de estándares técnicos industriales.
- Reducción de impactos ambientales.
- Mejora de condiciones de seguridad y salud ocupacional.
- Cumplimiento de requerimientos regulatorios.

C) PROPUESTA TIPOLOGIA DE PROYECTOS QUE CALIFICAN DE INNOVACIÓN:

A. INNOVACIÓN DE PRODUCTO (comprende tanto bienes y servicios).

Las características de esta tipología son:

- Introducción de nuevos bienes o servicios.
- Mejora significativa de la funcionalidad y características de uso de bienes y servicios existentes.
- Desarrollo de nuevos usos para un producto (incluye aquellos que han sufrido mejoras técnicas significativas).
- Adición de nuevas funciones y características o servicios existentes.

Los posibles resultados de esta tipología de proyecto de innovación serían:

- Reemplazo de productos
- Nuevos usos para productos ya existentes.
- Desarrollo de productos ambientalmente amigables.
- Entrada a nuevos mercados
- Incrementar o mantener la participación en el mercado.
- Mejora de calidad de bienes y servicios.
- Reducción de consumo de materias primas y energía
- Cumplimiento de estándares técnicos industriales.
- Reducción de impactos ambientales.
- Mejora de condiciones de seguridad y salud ocupacional.
- Cumplimiento de requerimientos regulatorios.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

B. INNOVACIÓN DE PROCESO:

Las características de esta tipología son:

- Implementación de nuevos métodos o significativamente mejorados de producción o distribución (incluye técnicas, equipos y/o software).
- Métodos nuevos o significativamente mejorados para la creación o provisión de servicios.

Los posibles resultados de esta tipología de proyecto de innovación serían:

- Reducción de tiempos de respuesta a las necesidades de los clientes.
- Mejora de calidad de bienes y servicios.
- Mejoras en la flexibilidad del proceso de producción o de provisión de servicios.
- Incrementos de la capacidad de producción o provisión de servicios
- Reducción de costos de mano de obra.
- Reducción de consumo de materias primas y energía.
- Reducción de producto fuera de especificaciones.
- Reducción de los costos de diseño de productos.
- Reducción de tiempos muertos en producción.
- Reducción de costos operativos para la provisión de servicios.
- Cumplimiento de estándares técnicos industriales.
- Incremento de la eficiencia o rapidez de suministro y/o envío de bienes y servicios.
- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Reducción de impactos ambientales.
- Mejora en las condiciones de seguridad y salud ocupacional.
- Cumplimiento de requerimientos regulatorios.

C. INNOVACIÓN ORGANIZACIONALES:

Las características de esta tipología son:

- Implementación de nuevas formas de organizar las relaciones con otras firmas, de nuevos métodos organizacionales en las prácticas de negocio, organización de trabajo.
- Nuevos métodos para organizar rutinas y procedimiento de trabajo.
- Nuevos métodos para distribuir responsabilidades e incrementar autonomía para toma de decisiones entre los empleados.

Los posibles resultados de esta tipología de proyecto de innovación serían:

- Reducción de costos administrativos y/o de transacción.
- Reducción costos de suministros.
- Mejora de las condiciones de trabajo
- Mejora en las comunicaciones e interacciones entre las diferentes unidades de negocio.
- Incremento de la transferencia de conocimiento con otras organizaciones.
- Incremento de la habilidad para adaptarse a los cambios en la demanda de los clientes.
- Desarrollo de relaciones fuertes con los clientes (fidelización).

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

- Reducción de tiempos de respuesta a las necesidades de los clientes.
- Incremento de la eficiencia o rapidez de suministros y/o envíos de bienes y servicios.

El artículo 2 del Decreto ley 591 de 1991 establece como actividades científicas y tecnológicas:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional”

En este sentido, destaca que se pueden catalogar como investigación científica aplicada aquellas actividades que consisten en “generación de nuevo conocimiento en respuesta a un problema o necesidad identificada”, en donde el posible resultado es el nuevo conocimiento que soluciona parcial o totalmente la necesidad o problema identificado

En este contexto con el presente proyecto de investigación, se configura como investigación aplicada, resaltando que sobre el mismo se pretende lo siguiente:

En este contexto con el presente proyecto de investigación aplicada, se pretende lo siguiente:

- I. Evaluar la dinámica pesquera a partir del análisis de las capturas de la flota pesquera industrial y artesanal en función de los principales aspectos poblacionales de las especies objeto de captura, incidentales y descarte, bajo un enfoque de monitoreo participativo.
- II. Evaluar la dinámica pesquera a partir del análisis de las capturas de la flota pesquera industrial y artesanal en función de los principales aspectos poblacionales de las especies objeto de captura, incidentales y descarte, bajo un enfoque de monitoreo participativo.
- III. Estimar los puntos de referencia biológicos de las especies capturadas por la flota

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

- pesquera industrial y artesanal en los sitios priorizados en este estudio.
- IV. Generar los análisis del comportamiento espacial a partir de las variables de desempeño pesquero y puntos de referencia biológicos de las especies capturadas por la flota pesquera industrial y artesanal.
 - V. Evaluar el alcance de los resultados alcanzados en función de los procesos de ordenación pesquera bajo un esquema de sistemas socioecológicos y enfoque participativo.
 - VI. Generar un taller participativo presencial para conocer los principales resultados con énfasis en la determinación de las cuotas globales de pesca.

Ahora bien, para lograr lo propuesto, las actividades se enmarcan en la investigación aplicada, toda vez que se emplean herramientas directamente relacionadas con la generación del conocimiento que contribuyen a robustecer el conocimiento para una adecuada toma de decisiones frente al análisis de la composición de las capturas de la flota pesquera, abundancia (que se toma como indicador de biomasa), distribución espacial (de acuerdo a la distribución del esfuerzo pesquero y cambios espacio-temporales) y aspectos poblacionales de los recursos asociados a la pesca industrial y artesanal que han sido priorizados en el estudio. En este sentido, conocer la dinámica de estas pesquerías con base a sus variables de desempeño, biológico y espacial contribuye a la interpretación del estado del recurso pesquero de modo que se puedan generar recomendaciones técnicas para la administración pesquera a través de su aprovechamiento sostenible propendiendo a la producción, difusión, apropiación de conocimiento.

El presente proyecto corresponde a una investigación de tipo aplicada, al buscar generar conocimiento que dé respuesta a una necesidad identificada, contribuyendo a su solución parcial. Dada la naturaleza de sus actividades y productos, se clasifica dentro de la categoría de Investigación y Desarrollo Experimental, y más específicamente, como Investigación aplicada, en el entendido de que:

- I. Mediante la evaluación y el análisis de la captura nos permite tener una aproximación en la condición de los recursos pesqueros, teniendo en cuenta que la estimación de las capturas es propia de un indicador de biomasa y con base en ello incorporar medidas y/o herramientas de gestión.
- II. El incorporar información sobre puntos de referencia biológicos de las principales especies capturadas por la flota pesquera industrial y artesanal permitirá conocer en qué estado se encuentra el recurso en función de tallas de madurez, tallas de capturas y estados de madurez.
- III. Aportar al conocimiento de las relaciones espaciales de distribución en función de la abundancia relativa e indicadores biológicos simples, podría aportar a la toma de decisiones en cuanto a la ordenación pesquera se refiere.
- IV. Como parte de la misionalidad de la AUNAP, los resultados alcanzados permitirán generar mejores acciones en cuanto a la administración del recurso pesquero.

La información generada desde la toma de datos y procesamiento de la información colectada constituye una herramienta fundamental para la AUNAP toda vez, que permite generar

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

insumos para la correcta administración del sector pesquero, teniendo en cuenta que se generan planes de manejo más próximos a la realidad; generando conocimiento base que aporten a la administración en cuanto al conocimiento de su biología y máximo rendimiento sostenible y la aplicación de medidas de manejo que se requieran a fin de garantizar su aprovechamiento efectivo.

Sumado a lo antes expuesto, bajo el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1999, entre otras, se establecen actividades científicas y tecnológicas (numerales del 1 al 6), al respecto se resalta que el presente proyecto cumple lo establecido en esta norma, de manera que sus actividades y productos quedan inmersos en lo descrito en los siguientes numerales:

Numeral 1: “Investigación científica y desarrollo tecnológico” y Numeral 3: “Prospección de recursos” dado que el proyecto comprende una investigación aplicada en la que se contribuirá a determinar el estado del recurso pesqueros en función de las variables de desempeño de la pesca industrial y artesanal para aportar al conocimiento de la dinámica poblacional de estas especies mediante la toma de información biológica pesquera dependiente de la pesquería, lo anterior adicionalmente a las razones sustentadas en los párrafos que preceden.

Numeral 2: “Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación” teniendo en cuenta que en el marco del proyecto se preparará un documento de informe técnico con resultados de la investigación y recomendaciones de manejo, que serán socializadas con los actores del sector pesquero industrial y artesanal como aporte tanto a la comunidad científica como a los usuarios del recurso y comunidad en general.

Numeral 3: “ Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.” resulta especialmente relevante, ya que el proyecto implica la realización de estudios técnicos, consolidación de estadísticas biológico-pesqueras y análisis espaciales a partir del monitoreo de pesquerías, lo que permite contribuir a procesos de ordenamiento pesquero con base en criterios científicos.

Por su parte, los numerales 4 (“Proyectos de innovación”), 5 (“Transferencia tecnológica”) y 6 (“Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional”) no son aplicables a este convenio, ya que el objeto de este no contempla el desarrollo o apropiación de tecnologías nuevas, ni establece compromisos formales de cooperación bilateral o multilateral con actores internacionales o con incubadoras o empresas de base tecnológica. El alcance del convenio se centra en actividades de monitoreo, análisis y documentación técnica, lo cual lo enmarca claramente dentro de los numerales 1, 2 y 3 del artículo citado.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

Según el Consejo de Estado⁴, “...Constitucionalmente se da importancia al apoyo y fomento de la ciencia y tecnología (...). Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar que antes de la Constitución Política de 1991, se había establecido un marco legislativo que atendía la especial naturaleza de las materias relacionadas con la ciencia y tecnología, según se explica a continuación. Con posterioridad a la expedición de los decretos extraordinarios 393 y 591 de 1991, se promulgó la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; su artículo 32 define los contratos estatales como “*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo se definen a continuación...*”. De lo anterior se desprende que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los decretos - leyes 393 y 591 de 1991, y están sujetos a la Ley 80 de 1993, en todo lo no regulado por aquellas normas con fuerza legal.”

De igual manera, los contratos y convenios para el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología de conformidad con lo establecido en el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, se enmarcan como una de las causales de contratación directa.

- Literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

-Ley 1286 de 2009,” inciso 1 del artículo 33: “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.”

- Artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015: “Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”

De acuerdo con el **Decreto 591 de 1991**; Artículo 17, “...Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO. Radicación 11001-03-06-000-2010-00058-00(2007). Actor: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Referencia: CONTRATACIÓN ESTATAL. Propiedad de los bienes muebles y equipos adquiridos para la ejecución de contratos de ciencia y tecnología del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil diez (2010)

Nota: “Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto”.

El artículo 7 del **Decreto Ley 393 de 1991** “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnología”, en sus artículos 1 y 2, señala:

Artículo 1°. Modalidades de asociación. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades: 1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones. 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

Artículo 2°. Propósitos de la asociación. Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos: a) Adelantar proyectos de investigación científica.

PERSPECTIVA LEGAL

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, creada mediante el Decreto 4181 de 2011, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, conforme al Estatuto General de Pesca Ley 13 de 1990 (Artículo 58) y el Decreto 2256 Título XII (Artículo 149-152), hoy compilado en el Decreto 1071 de 2015, establece que la AUNAP tiene como dependencia a la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información – OGCI, que tiene entre sus funciones: Elaborar proyectos e iniciativas de carácter técnico relacionados con los estudios e investigaciones que requiera adelantar la AUNAP, la identificación del estado de los recursos pesqueros y de acuicultura susceptibles de aprovechamiento, evaluar y caracterizar el estado actual y potencial del recurso pesquero y la dinámica de estas poblaciones en Colombia.

En este marco, la Resolución 586 de 2019 de la AUNAP estableció los lineamientos obligatorios para el desarrollo de los procesos de ordenación pesquera en el territorio nacional, definiendo fases, metodologías, actores y productos mínimos requeridos. Esta resolución constituye el soporte técnico normativo que orienta la implementación de los Planes de Ordenación Pesquera (POP) y respalda jurídicamente la ejecución de convenios de investigación participativa como el que aquí se propone. De esta manera, el convenio objeto de los presentes estudios previos se enmarca en lo estipulado en la mencionada resolución, en tanto busca desarrollar la fase de diagnóstico del proceso de ordenación pesquera en la zona costera del Magdalena, en cumplimiento de la Sentencia T-606 de 2015

La Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; su artículo 32 define los contratos estatales como “*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que a título enunciativo se definen a continuación...*”. De lo anterior se

ANÁLISIS DEL SECTOR: PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

desprende que los contratos que se celebren con el objeto de fomentar la ciencia y tecnología se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los decretos - leyes 393 y 591 de 1991, y están sujetos a la Ley 80 de 1993, en todo lo no regulado por aquellas normas con fuerza legal.”

La AUNAP en atención a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

El presente proceso concluirá en la suscripción de un convenio, regulado por el *Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Del Decreto 1082 de 2015 que dice lo siguiente: “Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”*

De acuerdo con el **Decreto 591 de 1991**; Artículo 17, “...Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto”.

Así mismo, el Artículo 4 de la Ley 1150 del 2007, señala al respecto de esta modalidad contractual lo siguiente:

“Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; (...)

Los contratos y convenios para el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología de conformidad con lo establecido en el literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, se enmarcan como una de las causales de contratación directa

- Literal e) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas

-Ley 1286 de 2009,” inciso 1 del artículo 33: “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

directamente...”

- Artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015: “Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”

El artículo 7 del **Decreto Ley 393 de 1991** “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnología”, en sus artículos 1 y 2, señala:

Artículo 1°. Modalidades de asociación. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades: 1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones. 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

Artículo 2°. Propósitos de la asociación. Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos: a) Adelantar proyectos de investigación científica.

La propuesta presentada con el interés de realizar la investigación objeto de los presentes estudios previos, debe estar enmarcada en los términos y requisitos que se esperan por parte de la AUNAP, en formatos técnicos y presupuestales y estar acorde con los alcances del proyecto que se quiere realizar; los objetivos dirigidos a lo que se quiere realizar, una metodología clara, idoneidad, y así mismo contar con las instalaciones, equipos, insumos - según aplique- y experiencia, que indiquen que se llevarán a cabo a satisfacción los proyectos de investigación a desarrollar.

PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

ANALISIS ECONOMICO

Según el último reporte de la FAO - SOFIA 2024 la pesca a nivel mundial ha presentado variaciones considerables en las que se ha evidenciado una disminución en los desembarcos, cambios en la estructura de los ecosistemas y pérdida de biodiversidad. Sin embargo, pese al escenario actual de la pesca se ha generado la necesidad de ampliar el conocimiento actual enfocado en la dinámica poblacional de los recursos, la exploración de nuevos recursos pesqueros y herramientas de manejo que permitan la sostenibilidad de estos. Por otro lado, se ha priorizado cada vez más la búsqueda de nuevos recursos pesqueros bajo un enfoque de aprovechamiento sostenible en el que se realizan estudios de biología reproductiva, potencial aprovechable y distribución espacial entre otros aspectos.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

El tema de investigación propuesto pertenece al sector de la Pesca y de la Acuicultura en Colombia, el cual es de gran importancia para el país en cuanto a seguridad alimentaria de la población, el sustento económico a nivel rural y costero y la generación de ingresos, constituyéndose en un enlace con la historia cultural y económica del país, así mismo, son actividades primordiales en la economía local, por su aporte a la generación de empleo y de ingresos, y a la seguridad alimentaria nacional, en especial para las poblaciones rurales cuyas oportunidades de acceso a los factores productivos son limitadas (MADR, 2019).

Dentro del componente pesquero, la industria del atún es la de mayor participación en el país, representada principalmente por las capturas de atún aleta amarillo, barrilete y patudo. Respecto a la comercialización de atún es importante destacar que Colombia es un país procesador, por cuanto la materia prima procesada es mayor que la capturada por embarcaciones de bandera colombiana; Los principales destinos de exportación del atún colombiano son Estados Unidos (68%) y la Unión Europea, con una mayor participación de Italia dentro de la Unión (39%). De igual forma a nivel nacional existe un gran mercado de atún importado, principalmente proveniente de Ecuador, que compite en el mercado nacional con precios usualmente más bajos que los productos colombianos, sin embargo, eso no significa que sea de mejor o igual calidad (MADR, 2019).

También es importante destacar que el atún es un recurso importante para los pescadores artesanales, principalmente en el norte del Pacífico colombiano, donde predomina la comercialización en fresco, conservado con hielo y en donde también se realiza procesamiento de pequeña escala, del cual se obtienen subproductos o transformaciones como lomos ahumados o chorizo de atún (MADR, 2019).

Colombia⁵ cuenta con una longitud de costa de 3.240 km, ríos de 988.000 km² de mar territorial y 7.000 km² de ciénegas y otros cuerpos de agua continentales, con una vasta diversidad biológica, desarrollando la pesca industrial en sus océanos Atlántico y Pacífico; la pesca artesanal en ambas costas y en aguas continentales (ríos, lagos, lagunas, embalses y canales). Desde los años 80's se ha desarrollado la acuicultura en aguas dulces y marinas, con un notable grado de crecimiento. Por su parte, la pesca deportiva es una actividad de reducido impacto económico que se practica en aguas marinas y continentales. La pesca marítima colombiana se concentra en el Océano Pacífico y se caracteriza por una amplia variedad de recursos que son de alto valor comercial en el mercado internacional. En 2022 la producción pesquera total (pesca más acuicultura) nacional fue de 320.000 toneladas, de las cuales la acuicultura aportó el 60%. La pesca marina ha mostrado una disminución drástica desde el año 2007, cayendo de 103.000 toneladas a 60.300 toneladas en el 2017. Sin embargo, en los últimos años la producción creció nuevamente, llegando a 107.800 toneladas en el 2021. Las principales pesquerías marinas incluyen atunes, camarón, pesca blanca (pargos, meros), langosta y en menor proporción, caracol del Caribe, que se destinan casi en su totalidad a la exportación. La pesca continental se quedó estable con 21.000 toneladas. Su máximo histórico fue de 61.000 toneladas en 1987. La pesca continental se centra en especies de las cuencas Amazónica, del Magdalena y del Orinoco. En el 2021 la flota es de 3.320 barcos. Se estima que 72.000 personas se dedicaban a la pesca de captura en los diversos ambientes en 2021 y se estimaron 117.400 personas en acuicultura. La producción

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

acuícola ha aumentado de más del 100% en los últimos 10 años, la producción en 2021 se estimó en cerca 193.000 toneladas. Las principales especies acuícolas son la tilapia (más del 60% de la producción), el camarón marino, la trucha y algunas especies amazónicas (cachama, bocachico, dorada). La especie más importante en la acuicultura marina, es el camarón patiblanco, cuya producción se redujo a 3.800 toneladas en 2021 a partir de una producción máxima de 21.600 toneladas que se alcanzó en 2006. En el año 2022, Colombia exportó productos pesqueros por alrededor de 185 millones de USD. Colombia es un gran importador de conservas y preparados de pescado que, con 220 millones de USD, representando 40% de las importaciones de productos pequeños (580 millones de USD) en el año 2022. El consumo de productos pesqueros en Colombia fue alrededor de 9 kg por persona en 2022; 2 kg más que en 2017.

La producción pesquera total de Colombia para el año 20226 , se estimó en 113.184,33 toneladas; representadas en 62.515,62 toneladas de pesca artesanal y 50.668,71 toneladas de la pesca industrial (ésta tuvo una mayor representatividad con el grupo de peces óseos constituido principalmente por atunes; seguido de los crustáceos -camarones-). Para el caso de la pesca artesanal las cuencas con mayor porcentaje de desembarco son la del Magdalena (33%; 20.622,7 t) y Pacífico (17%, 10.446,24 t); seguidas de Atrato (13%; 7.872,06 t), Orinoquía (12%; 7.688,23 t), Caribe (12%; 7.590,45 t), Amazonía (10%; 6.362,82 t) y Sinú (3%; 1.933,09 t); tal como se muestra en la figura:



Composición porcentual de los desembarcos artesanales de Colombia durante la vigencia 2022

El Departamento Nacional de Estadísticas (DANE)⁷ , reportó en el cuarto trimestre de 2023, un crecimiento en el sector del 37,8 %. En concordancia, el PIB de pesca y acuicultura destaca un crecimiento del 17 % en 2023, respecto al periodo enero a septiembre de 2022 y un crecimiento en la exportación de tilapia, trucha y camarón de cultivo. Además, la producción acuícola ascendió a las 192.000 toneladas y la producción pesquera se encuentra alrededor de 81.000 toneladas. Frente a la exportación de pescado, de acuerdo a los datos de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, Colombia pasó de exportar 51.350 kilos en 2022 a 64.000 kilos en 2023.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

Por otra parte⁸, la pesca y la acuicultura crecieron un 18,2 % en el primer trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2025, según los indicadores del boletín técnico del Departamento Nacional de Estadísticas (Dane). Este crecimiento convierte al sector pesquero en uno de los de mayor crecimiento en el agro colombiano, por encima de la silvicultura (11,4 %), la ganadería (8,9 %) y cultivos agrícolas (2,4%). La acuicultura ha mostrado un crecimiento sostenido, destacándose la exportación de especies como tilapia, trucha y camarón de cultivo. Solamente en el Caribe, la acuicultura está produciendo más de 28.000 toneladas en un año. En Colombia alrededor de 30.000 toneladas de atún son capturadas anualmente, tanto por la pesca industrial como por la artesanal, con una tendencia al alza. El desempeño del sector también se explica en el aumento en la demanda de productos pesqueros en los mercados nacional e internacional, así como por el impulso de políticas públicas que fortalecen la pesca artesanal, fomentan su articulación con cadenas productivas y promueven la sostenibilidad. Registros de la Aunap indican que el consumo per cápita de pescado en Colombia viene en aumento. De hecho, hace tres décadas pasó de 1,7 kilos a 3,7 kilos por persona al año. En 2018 la cifra se aproximaba a 6,8 kilos y en los últimos años ya supera los 9,60 kilos per cápita.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

El desarrollo de este proyecto permitirá contribuir con sus resultados al proceso de ordenación pesquera en la zona costera del Magdalena, reflejando un entendimiento entre la AUNAP y los grupos con intereses en la actividad extractiva y de subsistencia. Los resultados obtenidos en la fase de diagnóstico serán socializados con los actores previamente identificados como potenciales: pescadores artesanales, asociaciones comunitarias, acopiadores, comercializadores, sector académico, entidades estatales y ambientales, entre otros. De esta forma se busca consolidar una gobernanza participativa del recurso pesquero que integre el conocimiento local y científico.

La gestión de la pesca y la acuicultura en Colombia es una tarea especialmente compleja dada la variedad, riqueza y extensión geográfica de los ecosistemas acuáticos, así como la diversidad cultural y socioeconómica de las comunidades pesqueras (OCDE, 2016). En el contexto organizacional, es fundamental reconocer y manejar los conflictos existentes entre usuarios, así como las problemáticas ambientales presentes en el territorio. Adicionalmente, resulta prioritario fortalecer la asociatividad en el manejo del recurso pesquero y capacitar a las comunidades en aspectos biológico-pesqueros, ecosistémicos y de gobernanza, asegurando beneficios sociales, culturales y económicos derivados de su uso sostenible.

Capacidad técnica, administrativa y financiera: El operador que resulte seleccionado deberá contar con experiencia demostrada en la ejecución de proyectos relacionados con monitoreo biológico y pesquero, investigación aplicada, ordenación pesquera y programas de capacitación comunitaria. Se espera que los proponentes acrediten competencias en investigación científica, monitoreo de ecosistemas, formulación de lineamientos técnicos y acompañamiento participativo. Asimismo, deberán demostrar experiencia en la gestión logística y administrativa de proyectos de carácter pesquero y acuícola, con capacidad para coordinar equipos interdisciplinarios y manejar recursos públicos de manera eficiente y

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

transparente. Estas competencias permitirán afrontar con solvencia los retos del proyecto y asegurar resultados de calidad.

Estructura organizacional y mecanismos de coordinación: La estructura organizacional del ejecutor deberá articularse bajo un modelo colaborativo que permita la coordinación efectiva de las actividades técnicas, logísticas, administrativas y financieras del proyecto. En caso de que la propuesta se presente mediante una figura asociativa, como consorcio o unión temporal, los integrantes deberán asumir responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y en la atención de las sanciones que puedan derivarse de la ejecución del convenio, garantizando un compromiso equitativo frente a los objetivos planteados. Los mecanismos de coordinación incluirán espacios formales de concertación y planificación conjunta, la elaboración de actas y registros de acuerdos que respalden las decisiones adoptadas, y el establecimiento de canales de comunicación permanente entre las partes y con la AUNAP. De esta forma se asegura que las acciones emprendidas por cada integrante o área del proyecto se integren de manera armónica y coherente al cumplimiento global de las metas establecidas.

Análisis de riesgos y medidas de mitigación: Los riesgos identificados incluyen: i) demoras en el acceso a zonas de muestreo por condiciones climáticas adversas; ii) limitaciones logísticas en disponibilidad de embarcaciones, equipos o transporte; iii) retrasos en consolidación y transmisión de datos, y iv) baja participación comunitaria en talleres y espacios de socialización. Como medidas de mitigación se plantea: una programación flexible de actividades de campo; acuerdos previos con actores locales y proveedores; la aplicación de protocolos estandarizados para captura, procesamiento y envío de información; y estrategias de sensibilización y convocatoria para asegurar la participación activa de las comunidades.

Indicadores y mecanismos de seguimiento: Se emplearán indicadores como: número de talleres comunitarios realizados vs. programados, porcentaje de cumplimiento de los muestreos biológicos y pesqueros, nivel de participación comunitaria y grado de satisfacción de los actores locales. El seguimiento incluirá reportes técnicos y financieros periódicos a la AUNAP, revisiones del avance frente al cronograma y verificación técnica de los productos entregados, asegurando su conformidad con los términos de referencia y con estándares de calidad establecidos. Este esquema de seguimiento garantizará la trazabilidad de los resultados y la transparencia en el uso de los recursos.

ANÁLISIS TÉCNICO

El análisis técnico del presente convenio se centra en la necesidad de consolidar y fortalecer la fase de diagnóstico del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena, en cumplimiento del Auto de Apertura 002 de 2021 y en concordancia con la Sentencia del Consejo de Estado (Rad. 13-001-23- 33-000-2017-00987-01), que ordenó la restauración ecológica del ecosistema. A diferencia de programas como el POPC, enfocados en el monitoreo de flotas pesqueras a nivel nacional, este convenio tiene un carácter territorial, participativo y comunitario, orientado a generar una caracterización integral, detallada y actualizada de la pesca artesanal en la bahía, abordando dimensiones biológicas, ecológicas,

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

ambientales, socioeconómicas e institucionales bajo un enfoque de co-manejo y gobernanza compartida.

La Bahía de Cartagena presenta una situación compleja derivada de altos niveles de contaminación del agua y sedimentos, lo cual llevó alINDERENA a suspender las faenas de pesca mediante la Resolución 0683 de 1977. Décadas después, la AUNAP, reconociendo la necesidad de avanzar hacia la sostenibilidad del recurso, expidió la Resolución 2136 de 2022, que permitió de forma transitoria la pesca artesanal durante doce meses para apoyar el proceso de ordenación. Sin embargo, esta excepción expiró en septiembre de 2024, restableciendo la prohibición original y generando incertidumbre social y económica para las comunidades pesqueras de Tierra Bomba, Bocachica, Pasacaballos y Caño del Oro, entre otras.

En este contexto, la ejecución del diagnóstico adquiere especial relevancia, pues permitirá integrar los resultados de los estudios bromatológicos que adelanta la UMATA Cartagena en coordinación con INVEMAR–REDCAM, con los análisis de contaminación y sedimentación existentes. Esta articulación permitirá determinar si los recursos pesqueros son aptos para el consumo humano, sustentar una zonificación ambiental y pesquera y orientar medidas responsables de aprovechamiento, conservación y restauración.

De acuerdo con la Guía Metodológica de Ordenación Pesquera Participativa en Colombia (AUNAP, 2019), la fase de diagnóstico es el punto de partida del proceso de ordenación y debe contemplar actividades que garanticen una comprensión integral del sistema pesquero. Entre las acciones previstas se destacan:

- Identificación de problemáticas, causas y soluciones, integrando el conocimiento técnico con el conocimiento ecológico local (CEL) y el conocimiento tradicional (CT).
- Fortalecimiento de capacidades comunitarias para promover la participación activa de los actores locales en la ordenación pesquera.
- Caracterización biológica y ecológica de las especies de mayor relevancia, registrando tallas, esfuerzo pesquero, artes utilizadas, temporadas de captura y dinámica poblacional.
- Caracterización socioeconómica y cultural de las comunidades pesqueras, analizando su dependencia económica, niveles de ingreso, formas de organización y vulnerabilidad.
- Identificación participativa de caladeros y zonas de pesca mediante talleres de cartografía social y elaboración de cartas de pesca validadas por las comunidades.
- Identificación de conflictos de uso y gobernanza institucional, evaluando las relaciones entre los actores pesqueros, las autoridades ambientales y los demás sectores económicos presentes (turismo, portuario e industrial).
- Validación participativa de resultados mediante talleres y socializaciones que integren la visión comunitaria en la interpretación de la información.
- Elaboración del documento técnico de diagnóstico, que consolide los hallazgos y sirva de insumo principal para la formulación de los Acuerdos Consensuados de Manejo Pesquero (ACMP) y la definición de zonas de manejo pesquero y ambiental.

Estas actividades incluirán tanto la recolección de información primaria (muestreos biológicos,

encuestas socioeconómicas, entrevistas, bitácoras de pesca y talleres de cartografía participativa) como el análisis de información secundaria (series históricas del SEPEC, normatividad vigente, estudios de contaminación, bases de datos de INVEMAR–REDCAM y publicaciones científicas). El valor agregado del diagnóstico será la integración entre la ciencia, la gestión ambiental y el conocimiento local, lo que garantizará legitimidad, pertinencia y aplicabilidad de los resultados.

El convenio permitirá avanzar en los siguientes frentes complementarios:

- Recolección sistemática de información biológica y pesquera en caletas priorizadas de la bahía, con énfasis en Tierra Bomba, Bocachica, Pasacaballos y Caño del Oro.
- Aplicación de encuestas socioeconómicas a pescadores, acopiadores y comercializadores para determinar condiciones de vida, dependencia del recurso y alternativas productivas.
- Elaboración participativa de cartas de pesca y mapas de caladeros, que permitan identificar zonas exclusivas de pesca artesanal y áreas en conflicto con otras actividades económicas.
- Documentación de conflictos de uso y gobernanza, analizando tensiones con actividades turísticas, portuarias, industriales y de conservación.
- Validación comunitaria de resultados mediante talleres y mesas de trabajo interinstitucionales.

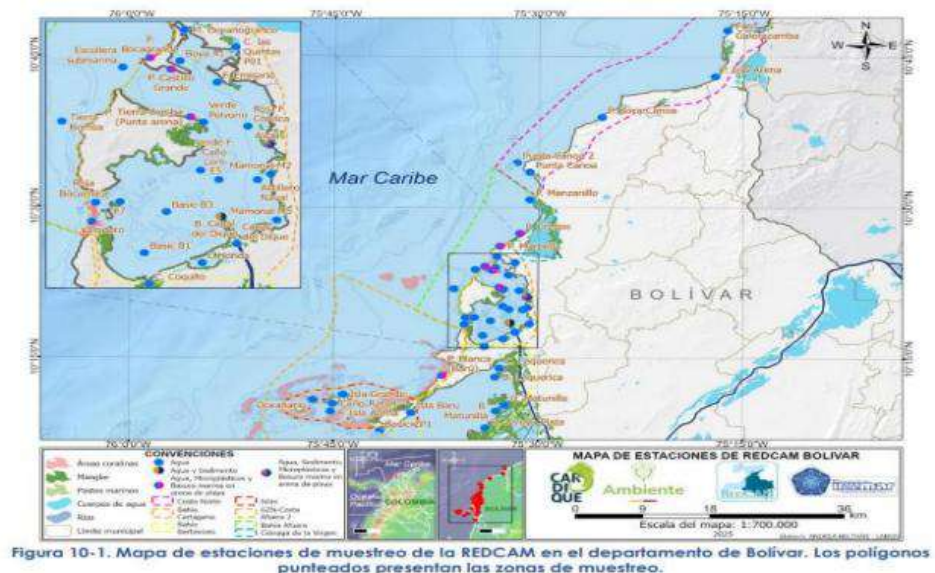


Figura 10-1. Mapa de estaciones de muestreo de la REDCAM en el departamento de Bolívar. Los polígonos punteados presentan las zonas de muestreo.

Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)

Vigencia desde: 24/05/2021



La fase de diagnóstico no solo se nutre de datos científicos convencionales, sino también del Conocimiento Ecológico Local (CEL) de los pescadores. La Guía metodológica reconoce que el CEL aporta información valiosa sobre especies, ciclos biológicos, artes de pesca, cambios históricos en abundancia, efectos del clima y recomendaciones prácticas para ordenar la pesca. Estos saberes, transmitidos de generación en generación, constituyen un insumo fundamental para construir diagnósticos legítimos y participativos.

transmitidos de generación en generación, constituyen un insumo fundamental para construir diagnósticos legítimos y participativos.

La siguiente imagen ilustra los principales componentes de los saberes del pescador, que deben ser incorporados al proceso de diagnóstico:



	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

Figura 3. Saberes del pescador: aportes del conocimiento ecológico local para el diagnóstico participativo (Fuente: Guía Metodológica de Ordenación Pesquera Participativa, AUNAP, 2019).

La Resolución 586 de 2019 de la AUNAP establece que la fase de diagnóstico debe abordar tres dimensiones complementarias: la caracterización biológico-pesquera, la caracterización socioeconómica y la caracterización ecológica, ambiental e institucional. Estos componentes garantizan que la ordenación pesquera parta de un análisis integral, donde se articulen los aspectos técnicos, sociales y normativos. Para lograrlo, la Guía metodológica sugiere factores de éxito como: (i) la aplicación de metodologías participativas en la toma de información (entrevistas, encuestas, grupos focales, cartografía social), (ii) la triangulación entre datos científicos, información secundaria y conocimiento ecológico local, y (iii) la validación constante con los actores locales para cerrar vacíos y ajustar los resultados. Asimismo, establece procedimientos prácticos como el uso de fichas estandarizadas de caracterización, protocolos de muestreo biológico y socioeconómico, y actas de socialización comunitaria. El cumplimiento de estos pasos asegura que los diagnósticos sean pertinentes, legítimos y se conviertan en la base técnica y social sobre la cual se construyan medidas de manejo y los futuros Acuerdos Consensuados de Manejo Pesquero (ACMP)



Figura 4. Estructura y componentes del diagnóstico pesquero según artículo 4.º de la Resolución 586 de 2019 (Fuente: Guía Metodológica de Ordenación Pesquera Participativa, AUNAP).

La pertinencia de este convenio radica en que complementa, profundiza y da continuidad a esfuerzos previos, aportando información estratégica, actualizada y validada socialmente que

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

permitirá a la AUNAP avanzar de manera sólida y legítima en el proceso de ordenación pesquera del Magdalena. El enfoque técnico se articula con las recomendaciones internacionales de la FAO (1999, 2014, 2024), que resaltan la importancia de iniciar los procesos de ordenación con un diagnóstico integral, participativo y basado en evidencia, así como con la normativa nacional (Resolución 586 de 2019) que define los lineamientos obligatorios para estos procesos.

Este convenio no solo generará productos de alto valor científico y social, sino que además constituirá la base necesaria para avanzar hacia un modelo de comanejo y gobernanza participativa, con medidas adaptativas y sostenibles que respondan a las condiciones reales de las comunidades y de los ecosistemas acuáticos de la Bahía de Cartagena.

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD:

A través de la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información (OGCI), la AUNAP ejecuta acciones orientadas al cumplimiento de dichas funciones, incluyendo la evaluación permanente y el análisis integral del estado de las pesquerías marinas y continentales, así como la caracterización de los recursos pesqueros y la dinámica de sus poblaciones (Artículo 13 del mismo decreto). Para ello, la OGCI ha implementado cruceros de prospección en el Caribe y el Pacífico colombiano, generando información crítica sobre recursos pelágicos y demersales, sin embargo, la AUNAP no dispone de la capacidad logística ni del recurso humano especializado para ejecutar directamente dichas actividades. Esta limitación ha llevado históricamente a establecer convenios de cooperación con entidades externas, tanto públicas como privadas, que posean idoneidad técnica, experiencia operativa en campo y conocimiento del sector pesquero. Esta estrategia ha demostrado ser efectiva para cumplir con las funciones misionales de la entidad. En ese sentido, una de las alternativas para satisfacer la necesidad identificada consiste en contratar con un operador idóneo que cuente con las capacidades requeridas. Otra alternativa viable es la conformación de una unión temporal que permita complementar fortalezas técnicas, financieras y logísticas entre varias entidades. Esta figura facilita la articulación entre organizaciones con experiencia comprobada en investigación biológico pesquera, monitoreo participativo, acompañamiento comunitario y manejo de información pesquera.

En Colombia son diversas las instituciones académicas, de investigación, institutos científicos y organizaciones sociales que cuentan con experiencia y trayectoria en la generación de conocimiento científico, técnico y social aplicable a la pesca y la acuicultura. Estas entidades disponen de instalaciones, equipos, insumos y recurso humano calificado que pueden aportar al desarrollo de investigaciones como la planteada en el presente estudio previo.

Entre ellas se destacan universidades como la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Magdalena, la Universidad del Valle y la Universidad del Sinú, así como centros de investigación especializados como INVEMAR, SINCHI e IIAP.

Nota: “Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

	<p>De igual forma, existen Entidades con amplia experiencia en proyectos de ordenación pesquera, caracterización socioeconómica, fortalecimiento comunitario y gestión logística. En este grupo se encuentra la Fundación Fauna Caribe Colombiana – FFCC, organización que ha demostrado capacidad técnica y administrativa para ejecutar proyectos de alcance nacional, incluyendo procesos de diagnóstico participativo, innovación social, acompañamiento comunitario y generación de insumos estratégicos para la toma de decisiones en materia de manejo pesquero y acuícola, evidenciando la capacidad estructural requerida para garantizar la gestión del proyecto, la planificación y la implementación efectiva, lo que asegura una ejecución rigurosa y una interpretación precisa de los datos obtenidos.</p>
IDONEIDAD	<p>Para la ejecución del objeto del presente convenio de cooperación, se requiere que el operador cuente con idoneidad técnica, financiera y organizacional, conforme a los lineamientos establecidos por la AUNAP y al Manual de Requisitos Habilitantes para procesos de contratación. En ese sentido, el operador deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia técnica comprobada: Ejecución de al menos tres (3) proyectos cuyo objeto haya estado relacionado con El fortalecimiento del sector pesquero artesanal y/o evaluación y estado de las pesquerías artesanales e industriales y/o trabajo con comunidades pesqueras • Duración de los proyectos: Se exige que al menos tres (3) de los proyectos ejecutados hayan tenido una duración igual o superior al plazo de ejecución contemplado en el presente convenio. • Objeto social alineado: La entidad proponente deberá acreditar un objeto social que incluya, entre otras, actividades como investigación pesquera, monitoreo ambiental, evaluación biótica, gestión de recursos acuáticos, acompañamiento comunitario, o restauración de ecosistemas marino-costeros. • Afinidad programática o investigativa: El operador debe contar con trayectoria institucional en líneas de trabajo o investigación afines al objeto del convenio, tales como: evaluación de recursos pesqueros, prospección biológico-pesquera, monitoreo de pesquerías artesanales, o análisis de información pesquera. • Aporte de contrapartida: La entidad proponente deberá contar con una contrapartida en especie o en efectivo, debidamente soportada, que contribuya al desarrollo integral

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

del convenio. Esta podrá reflejarse en equipos, personal, infraestructura logística o capacidad operativa.

La Fundación Fauna Caribe Colombiana – FFCC es una organización privada sin ánimo de lucro, constituida el 20 de octubre de 2001, cuyo quehacer institucional se orienta a fines investigativos y educativos vinculados con la conservación y el manejo técnicamente idóneo de los recursos naturales. A lo largo de su trayectoria ha desarrollado acciones que integran investigación aplicada, intervención territorial y fortalecimiento de capacidades locales, bajo criterios de desarrollo sostenible y mejora continua de los medios de vida en comunidades, con énfasis en contextos rurales.

En términos misionales, la FFCC concentra su gestión en fortalecer capacidades comunitarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos bióticos, mediante programas y proyectos con vocación de continuidad que contribuyen a la preservación y mejora de los ecosistemas y de las dinámicas socioeconómicas asociadas. De manera complementaria, su visión institucional la proyecta como entidad capaz de diseñar y ejecutar programas de naturaleza social, ambiental, académica e investigativa en la región Caribe y en el territorio nacional, aplicando metodologías orientadas a consolidar la sostenibilidad del aprovechamiento y el fortalecimiento de las comunidades vinculadas.

Para la ejecución del Diagnóstico participativo del proceso de ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena, en el marco de las competencias de la AUNAP, la FFCC cuenta con condiciones institucionales que se alinean de forma directa con los requerimientos del proyecto: (i) producción y análisis de información para la caracterización biológica, pesquera, socioeconómica, institucional y normativa; (ii) facilitación de procesos participativos para identificación de problemáticas, construcción de alternativas y validación social de resultados; y (iii) coordinación operativa y administrativa para garantizar trazabilidad, cumplimiento y entrega de productos verificables.

La Fundación cuenta con capacidad para la generación de insumos técnicos requeridos en procesos de diagnóstico y ordenación, a partir del desarrollo de estudios y análisis de alcance social, económico, productivo y ambiental, orientados a sustentar diagnósticos integrales sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, así como sobre la interacción sociedad–ecosistema en entornos marino–costeros. En esa misma línea, dispone de competencias para la asistencia científica y técnica en materia de conservación, manejo y uso sostenible de los recursos naturales, actuando en correspondencia con la normativa aplicable y con los lineamientos institucionales que rigen la ordenación pesquera participativa, lo cual favorece la consistencia técnica de los productos y la alineación del proceso con los estándares exigibles.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

De manera complementaria, la FFCC evidencia capacidad de articulación interinstitucional y coordinación con actores, mediante la cooperación con entidades del orden nacional, regional y local, así como con instituciones académicas y organizaciones comunitarias, facilitando el intercambio de información, la coordinación técnica y la construcción de acuerdos que resultan indispensables para la implementación de un diagnóstico participativo. Esta aptitud se soporta en su experiencia en la gestión de proyectos por fases, que le permite planificar, coordinar y ejecutar iniciativas ambientales, sociales y científicas con implementación por etapas, integrando mecanismos de seguimiento, control y generación de productos verificables, coherentes con esquemas de convenios y con los requerimientos institucionales asociados al cumplimiento, la trazabilidad y la entrega oportuna de resultados.

En materia social, la Fundación promueve y acompaña procesos de organización, participación comunitaria y validación social, condición esencial para la interacción efectiva con pescadores artesanales, asociaciones y demás actores del sector, así como para la identificación de problemáticas, la priorización participativa y la validación de resultados, recomendaciones y propuestas preliminares de manejo. A su vez, dispone de capacidad para la gestión, administración y trazabilidad de recursos, al contar con competencia administrativa y financiera para gestionar, canalizar y administrar recursos de origen público o privado, garantizando eficiencia, sostenibilidad y rendición de cuentas conforme a las exigencias de proyectos de alcance social y ambiental.

La FFCC cuenta con talento humano interdisciplinario con capacidad para integrar, de manera articulada, los componentes técnico, social y ambiental del proyecto, facilitando la conexión entre el trabajo de campo, el procesamiento y análisis de información, la gestión comunitaria y la producción de insumos técnicos requeridos en un diagnóstico participativo. Esta conformación permite abordar el territorio desde una perspectiva integral, asegurando que los hallazgos y recomendaciones se soporten tanto en evidencia técnica como en la comprensión de las dinámicas sociales y productivas del sector pesquero artesanal.

En este marco, el equipo que se requiere para el desarrollo de los componentes técnicos y participativos del diagnóstico debe estar conformado por los siguientes perfiles:

ITEM	PERFILES REQUERIDOS	JUSTIFICACIÓN
1	Ingeniero Pesquero, biólogo, Biólogo Marino, acuicultor, psicólogo, trabajador social o afines, con Post-grado con mínimo cinco (5) años en procesos pesqueros y acuícolas	Dirección técnica y científica del diagnóstico participativo.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

2	Sociólogo, psicólogo, Antropólogo, Trabajador Social o afines, con mínimo tres (3) años de experiencia en procesos sociales, comunitarios y organizativos	Liderar el componente socioeconómico y de gobernanza, facilitación de construcción de acuerdos comunitarios.
3	Administrador de Empresas, ingeniero de mercados, Economista o Profesional en áreas administrativas, con mínimo 4 años de experiencia en gestión de proyectos de investigación y manejo de recursos públicos.	Apoyo en la gestión administrativa, contractual y financiera del convenio
4	Ingeniero Pesquero, Biólogo Marino o afines, con Maestría o mínimo 5 años de experiencia en proyectos de monitoreo pesquero artesanal y caracterización de caladeros.	Responsable de la recolección y análisis de información biológica pesquera
5	Ingeniero Pesquero, biólogo marino o afines con post- grado o cinco (5) años de experiencia en monitoreo biológico pesquero y/o evaluación ambiental	Análisis de información biológico-pesquera registrada en plataforma para los dos litorales
6	Profesional en Ciencias Sociales, psicólogo, trabajo social o afines, con mínimo 3 años de experiencia en trabajo de campo y manejo de metodologías participativas.	Apoyo en talleres comunitarios, encuestas socioeconómicas y sistematización de información social
7	Ingeniero de Sistemas, Geógrafo o afín, con experiencia mínima de 3 años en manejo de herramientas SIG, análisis espacial y bases de datos.	Procesamiento y análisis de información espacial, construcción de mapas de caladeros y conflictos de uso
8	mínimo Bachiller en áreas afines, con al menos 2 años de experiencia en digitación y sistematización de encuestas y formularios.	Apoyo en la clasificación, digitación y sistematización de la información de campo
9	Bachilleres líderes comunitarios con experiencia previa en procesos organizativos y capacidad de convocatoria en comunidades pesqueras.	Actuar como gestores comunitarios, facilitando el acercamiento con las comunidades, apoyando la logística de talleres y promoviendo la participación en el diagnóstico.
10	Bachilleres con experiencia previa en apoyo logístico comunitario o en recolección de encuestas.	Apoyo en la recolección de información, encuestas y acompañamiento a talleres.

Asimismo, la FFCC dispone de capacidad técnica respaldada por su trayectoria en investigación aplicada, asesoría técnica, consultoría ambiental y operación de proyectos socio

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

ambientales, lo cual sustenta la aplicación rigurosa de metodologías de levantamiento, sistematización, análisis y evaluación de información, así como la elaboración de productos técnicos y de divulgación con criterios de verificabilidad. Su orientación hacia la participación ciudadana fortalece, adicionalmente, la conducción de espacios de diálogo técnico–social con actores del sector, en coherencia con los principios de la ordenación pesquera participativa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

No	Obligación específica
1	Identificar las problemáticas pesqueras actuales en la Bahía de Cartagena – incluyendo aspectos ambientales (contaminación, degradación de hábitats), biológico-pesqueros (sobreexplotación de especies, disminución de capturas) y socioeconómicos (condiciones de vida de los pescadores, conflictos de uso, institucionalidad)– a partir de la recopilación de información primaria y secundaria, y del conocimiento local de las comunidades de pescadores
2	Visibilizar y evaluar las herramientas de ordenación pesquera existentes o potenciales aplicables en la bahía, tales como medidas técnicas (tallas mínimas de captura, vedas estacionales, artes de pesca selectivas) y controles de esfuerzo y captura (límites de cuota, restricciones de horas/días de pesca, zonificación de áreas de pesca) (AUNAP, 2019), considerando el marco normativo vigente y experiencias de manejo en otras regiones.
3	Caracterizar los componentes biológicos y socioeconómicos de la pesquería de la Bahía de Cartagena, incluyendo: la identificación de las principales especies de interés pesquero y su estado (abundancia relativa, estructura de tallas, épocas de reproducción); la composición específica de las capturas y esfuerzo pesquero (número de pescadores, artes y métodos de pesca empleados, zonas de pesca) (AUNAP, 2019); y la descripción de las dinámicas socioeconómicas de las comunidades pesqueras locales (número de familias pescadoras, niveles de ingreso, dependencia de la pesca, roles de género, cadenas de comercialización).
4	Desarrollar un proceso participativo de investigación con las comunidades pesqueras locales, mediante la realización de entrevistas semiestructuradas, encuestas y talleres participativos, para integrar el conocimiento ecológico local al diagnóstico (percepciones sobre cambios en los recursos, prácticas tradicionales de manejo) y validar colectivamente los datos y hallazgos del estudio (contraste de resultados científicos con la experiencia de los

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Nota: “Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera “Copia no Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

	pescadores, identificación conjunta de causas y posibles soluciones).
5	Realizar un taller de divulgación y transferencia del conocimiento con actores locales e institucionales, para socializar el diagnóstico y los resultados obtenidos.
6	Entregar un (1) documento Técnico con el consolidado de las problemáticas y posibles soluciones identificadas con la comunidad pesquera
7	Entregar un (1) documento Técnico que consolida las medidas de ordenación pesquera y recomendaciones surgidas de los acuerdos realizados.
8	Entregar un (1) Documento técnico tipo Informe con la recolección de información de las reuniones focales realizadas que detalle discusiones sobre medidas y acuerdos comunitarios.
9	Entregar un (1) Documento técnico con la caracterización biológica, ecológica y socio económica de los pescadores identificados en territorio
10	Entregar un (1) Documento técnico con las reuniones de validación de la información recopilada.
11	Entregar en los siete (7) primeros días calendario de cada mes, el informe técnico y financiero de la ejecución del convenio, con sus respectivos soportes y avances de productos entregables, al igual que el reporte del reintegro de los rendimientos financieros, acorde a los requerimientos de la AUNAP. Al finalizar el convenio deberá entregar informe final de ejecución técnica y financiera.
12	Cumplir con la entrega a satisfacción de la totalidad de los productos entregables que evidencian la realización de los objetivos específicos de acuerdo con el alcance del proyecto.
13	Allegar los contratos del personal vinculado al proyecto una vez sea expedida la orden de inicio del presente convenio, con el fin de verificar los honorarios establecidos y el cumplimiento del perfil requerido, el personal deberá ser contratado por contrato de prestación de servicios, o acorde a lo establecido en el Anexo 2 Estudio de Mercado.
14	Realizar el trámite respectivo ante la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP luego de la firma y expedición de la orden de inicio para obtener el permiso de investigación correspondiente.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

15	El contratista deberá ejecutar las actividades previstas en el objeto del convenio dentro del tiempo efectivamente disponible contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la fecha de terminación establecida. En todo caso, la entidad únicamente reconocerá y pagará el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la supervisión, de acuerdo con los entregables y avances debidamente soportados. No habrá lugar al pago de valores por actividades no desarrolladas o no aprobadas dentro del plazo contractual.
----	--

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad lo señalado en los estudios previos, la propuesta, cronograma y obligaciones específicas señaladas en el convenio celebrado.
2. Cumplir con los requerimientos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano en cumplimiento de los objetivos y objeto convenio.
3. Suscribir juntamente con la AUNAP las actas que se requieran.
4. Presentar el plan Operativo del Convenio en el cual se detallen los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar y productos, así como también el Plan de Inversión y Formato de planeación de la ejecución financiera del Convenio
5. Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en la propuesta, convenio celebrado y el plan operativo.
6. Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos que se estipulen en las obligaciones específicas y de acuerdo con los requerimientos que haga la supervisión
7. Disponer del personal calificado técnico y administrativo para adelantar las actividades relacionadas con el objeto convenido, y procesos de contratación y seguimiento del convenio, sin perjuicio de que AUNAP pueda realizar verificaciones sobre el personal seleccionado.
8. Realizar las actividades con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume el cooperante; en consecuencia, se entiende que ni él ni los empleados contraen relación laboral alguna con la AUNAP.
9. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del Convenio.
10. Revisar periódicamente con el (los) supervisor (es) el avance de la ejecución del Convenio.
11. Atender los requerimientos de aclaración o de información que le formulen el (los) supervisor (es), en los plazos que este (os) establezca en cada caso.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

12. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del contrato o convenio, acorde a las políticas de manejo de imagen institucional de la AUNAP.
13. Dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, y por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual una vez cumplido con el objeto del contrato, el contratista deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.
14. Mantener indemne a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Cooperante de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este convenio.
15. Cumplir con las disposiciones reglamentarias en materia ambiental, permisos y/o autorizaciones que llegaren a requerirse.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas.
17. El Cooperante deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, en el sentido de que transfiere los derechos de autor y patrimoniales sobre los productos derivados de la ejecución del presente convenio a LA AUNAP, conservando las prerrogativas de los literales a) y d) del artículo 30 de la referida ley.
18. La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del convenio, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.
19. El Cooperante se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del Convenio haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.
20. El Cooperante, persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

y salud en el trabajo

21. El cooperante, deberá dar cumplimiento a la política de cero papel y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del convenio.
22. Entregar dentro de los siete (7) días calendario de cada mes de ejecución del convenio, una certificación de los rendimientos financieros, expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según sea el caso), acompañada de los extractos bancarios y sus correspondientes soportes (consignación o transferencia electrónica) de acuerdo con el origen de los recursos
23. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

OBLIGACIONES DEL AUNAP

1. Ejercer la supervisión del Convenio.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
3. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del Cooperante, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del Convenio.
4. Suscribir, a través del supervisor o los supervisores del control de ejecución del Convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio.
5. Brindar la información y documentación que el cooperante requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
6. Expedir el respectivo registro presupuestal.
7. Aprobar la respectiva garantía.

ALCANCE DEL PROYECTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCTOS ENTREGABLES

OBJETIVO ESPECIFICO 1. Identificar las problemáticas pesqueras actuales en la Bahía de Cartagena –incluyendo aspectos ambientales (contaminación, degradación de hábitats), biológico-pesqueros (sobreexplotación de especies, disminución de capturas) y socioeconómicos (condiciones de vida de los pescadores, conflictos de uso, institucionalidad)– a partir de la recopilación de información primaria y secundaria, y del

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

conocimiento local de las comunidades de pescadores.

ACTIVIDAD	PRODUCTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Realizar entrevistas, talleres y grupos focales con actores pesqueros en territorio	Listado de problemáticas y soluciones identificadas para población pesquera.	Un documento técnico en formato Word
Sistematizar información obtenida en actividades participativas.	Informe consolidado de las problemáticas y posibles soluciones identificadas con la comunidad pesquera.	Un (1) documento técnico final

La ejecución del Objetivo específico No. 1 y los productos que lo conforman equivale a un veinticinco por ciento (25%) del Plan Operativo del proyecto.

OBJETIVO ESPECIFICO 2. Visibilizar y evaluar las herramientas de ordenación pesquera existentes o potenciales aplicables en la bahía, tales como medidas técnicas (tallas mínimas de captura, vedas estacionales, artes de pesca selectivas) y controles de esfuerzo y captura (límites de cuota, restricciones de horas/días de pesca, zonificación de áreas de pesca) (AUNAP, 2019), considerando el marco normativo vigente y experiencias de manejo en otras regiones.

ACTIVIDAD	PRODUCTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Recolección y sistematización de información primaria y secundaria recolectada	Documento que consolida las medidas de ordenación pesquera y recomendaciones surgidas de los acuerdos realizados.	Un (1) documento técnico final
Realización de grupos focales con pescadores y actores clave en territorio	Informe de recolección de información de las reuniones focales realizadas que detalle discusiones sobre medidas y acuerdos comunitarios.	Un (1) documento técnico final

La ejecución del Objetivo específico No. 2 y los productos que lo conforman equivale a un veinte por ciento (20%) del Plan Operativo del proyecto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Caracterizar los componentes biológicos y socioeconómicos de

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

la pesquería de la Bahía de Cartagena, incluyendo: la identificación de las principales especies de interés pesquero y su estado (abundancia relativa, estructura de tallas, épocas de reproducción); la composición específica de las capturas y esfuerzo pesquero (número de pescadores, artes y métodos de pesca empleados, zonas de pesca) (AUNAP, 2019); y la descripción de las dinámicas socioeconómicas de las comunidades pesqueras locales (número de familias pescadoras, niveles de ingreso, dependencia de la pesca, roles de género, cadenas de comercialización).

ACTIVIDAD	PRODUCTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Definición del instrumento para recolectar la información de caracterización de la población pesquera.	Ficha de recolección para la caracterización de la población pesquera.	Un (1) documento técnico final. Un (1) archivo Excel con la información digitada y consolidada.
Planeación y Recolección y sistematización de información primaria y secundaria.	Recolección de la información pesquera en campo, a través de reuniones grupales o entrevistas individuales.	Un (1) Documento técnico final
Análisis y preparación del informe de caracterización de la población pesquera.	Informe de caracterización biológica, ecológica y socio económica de los pescadores identificados en territorio.	Un (1) Documento técnico final

La ejecución del Objetivo específico No. 3 y el producto que lo conforma equivale a un veinte por ciento (20%) del Plan Operativo del proyecto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4. Desarrollar un proceso participativo de investigación con las comunidades pesqueras locales, mediante la realización de entrevistas semiestructuradas, encuestas y talleres participativos, para integrar el conocimiento ecológico local al diagnóstico (percepciones sobre cambios en los recursos, prácticas tradicionales de manejo) y validar colectivamente los datos y hallazgos del estudio (contraste de resultados científicos con la experiencia de los pescadores, identificación conjunta de causas y posibles soluciones).

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	MEDIO DE
-------------	-----------	----------

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

		VERIFICACIÓN
Realizar reuniones de validación de la información recopilada con los actores clave involucrados en territorio.	informe de las reuniones de validación de la información recopilada.	Un (1) documento Técnico Final

La ejecución del Objetivo específico No. 4 y el producto que lo conforma equivale a un veinte por ciento (20%) del Plan Operativo del proyecto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5. Realizar un taller de divulgación y transferencia del conocimiento con actores locales e institucionales, para socializar el diagnóstico y los resultados obtenidos.

ACTIVIDADES	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Taller para socializar el diagnóstico y los resultados obtenidos.	Memorias de taller, listado de asistencia y fotos	Un (1) documento con el taller (incluye presentaciones, el acta de la jornada de socialización, listado de asistencia y evidencias fotográficas)

La ejecución del Objetivo específico No. 5 y el producto que lo conforma equivale a un quince por ciento (15%) del Plan Operativo del proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la respectiva acta de inicio

LUGAR DE CUMPLIMIENTO. El lugar de ejecución e investigación para el desarrollo del proyecto es el área de la región Bahía de Cartagena

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia

VALOR DEL CONTRATO

El valor total del convenio es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$234.799.000)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar en efectivo.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

La AUNAP aportará en dinero en efectivo, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$221.699.000)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

La Fundación Fauna Caribe Colombiana – FFCC aportará como contrapartida en especie la suma de **TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$13.100.000)**, representado en equipos para el buen desarrollo del convenio.

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 8926 de fecha 2025-01-27, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$221.700.000)** firmado por el Ordenador del Gasto y Coordinador Grupo de Gestión Financiero de la AUNAP.

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL
C-1708	C-1708-1100-7-30101B-1708015-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - RECURSO 10	FORTALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO, CIENTÍFICO, TÉCNICO, SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL Y CULTURAL DEL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL	A-02-01-01-006-002-01- Investigación y desarrollo
CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL
C-1708	C-1708-1100-7-30101B-1708017-02 ADQUIS... DE BYS - DOCUMENTOS METODOLOGICOS- RECURSO 10	FORTALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO, CIENTÍFICO, TÉCNICO, SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL Y CULTURAL DEL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL	A-02-01-01-006-002-01- Investigación y desarrollo
CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN O CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

C-1708	C-1708-1100-7-30101B-1708052-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACION- RECURSO 10	FORTALECIMIENTO DE LA GENERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CONOCIMIENTO, CIENTÍFICO, TÉCNICO, SOCIAL, ECONÓMICO, AMBIENTAL Y CULTURAL DEL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL	A-02-01-01-006-002-01- Investigación y desarrollo
--------	---	--	---

Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, el cual se afectará de la siguiente manera:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	Rubro	VALOR A AFECTAR
8926	2025-01-27	OGCI	\$221.700.000	C-1708-1100-7-30101B-1708015-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - RECURSO 10	\$155.189.000
				C-1708-1100-7-30101B-1708017-02 ADQUIS... DE BYS - DOCUMENTOS METODOLOGICOS-RECURSO 10	\$44.340.000
				C-1708-1100-7-30101B-1708052-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACION-RECURSO 10	\$22.170.000
TOTAL					\$221.699.000

En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.

La(s) ficha(s) del banco de proyectos de inversión – BPIN O FUN, a la cual se vincula la presente contratación es:

CODIGO BPIN
202300000000238

Para proyecto de inversión: La presente necesidad se encuentra vinculada a la ficha BPIN ya

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

	<p>descrita, ya descrita, a los Objetivos “Generar procesos de CTel en la evaluación técnica de los modelos innovadores y sostenibles en la producción acuícola y tecnologías pesqueras”, Mejorar las estrategias para la transferencia tecnológica y apropiación social del conocimiento en el sector acuícola y pesquero, Incrementar la articulación de la información técnica/científica asociada a las variables sociales, ambientales, económicas y culturales en los sectores acuícola y pesquero y Generar conocimiento sobre la adaptación a la variabilidad climática en los sectores acuícolas y pesqueros dentro de las actividades “Actividad 1.1.1. Diagnostico- Consolidar documento de análisis de la situación actual, Actividad 1.1.2. Documento metodológico Consolidar el documento final, Actividad 2.1.1 Divulgación - Socializar el documento con los actores involucrados, Actividad 2.1.2. Documentos con la descripción de procesos, métodos y herramientas- Elaborar documento con la consolidación de la información recopilada, Actividad 3.1.1. Diagnostico-Identificar los actores intervinientes en la construcción del documento., Actividad 3.1.2. Documentos de Planeación validado- Consolidar el documento final, 4.1.1 Informe de fase de recolección- Generar informe fase de recolección, 4.1.2 Resultados análisis de información Consolidar el documento final.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El desembolso de los recursos del convenio se realizará de acuerdo con el valor total de los aportes en efectivo, de la siguiente manera: los recursos de la AUNAP se transferirán en tres (3) desembolsos, conforme al plan operativo aprobado para el proyecto.</p> <p>1. UN PRIMER (1) DESEMBOLSO, EQUIVALENTE AL 35% DEL VALOR TOTAL DE LOS APORTES EN EFECTIVO DE LA AUNAP, una vez presentado y aprobado previamente por el supervisor los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan operativo. 2. Plan de inversión 3. Cronograma de actividades del convenio 4. Presentación de hojas de vida del personal de acuerdo con los perfiles descritos en la propuesta. <p>2. UN SEGUNDO (2) DESEMBOLSO, EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR TOTAL DE LOS APORTES DE LA AUNAP, una vez se desarrolle el 60% de las actividades técnicas y productos del plan operativo del convenio, con la debida presentación del informe de avance técnico y ejecución financiera del convenio a la fecha, con la aprobación previa de los Supervisores y con la debida legalización del 90% de ejecución financiera del primer desembolso, soportado mediante informe técnico y financiero aprobado por la supervisión.</p> <p>3. UN TERCER DESEMBOLSO, EQUIVALENTE AL 15% DEL VALOR TOTAL DE LOS APORTES DE LA AUNAP, una vez se desarrolle el 100% de las actividades técnicas y productos del plan operativo del convenio, con la debida presentación del informe de avance técnico y ejecución financiera del convenio a la fecha, con la aprobación previa de los Supervisores.</p> <p>Los desembolsos derivados del presente convenio estarán sujetos a la programación</p>

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

mensual del Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, así como a la aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto de la asignación periódica de PAC a la AUNAP, requisito indispensable para autorizar los pagos correspondientes a las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, los cuales serán girados por la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

Los pagos se efectuarán por conducto de la Coordinación Financiera de la AUNAP, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del aliado o cooperante:

Presentación del informe de avance técnico del convenio.

Presentación del informe de ejecución financiera con corte a la fecha de solicitud del desembolso.

Aprobación previa de dichos informes por parte de los Supervisores del convenio.

Radicación de la cuenta de cobro correspondiente.

Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Los desembolsos se realizarán con sujeción estricta al PAC y a la disponibilidad y ubicación de recursos en la tesorería de la AUNAP. En consecuencia, la AUNAP no asume responsabilidad por retrasos que puedan presentarse en los giros por causas asociadas a la programación o asignación del PAC o a la disponibilidad de fondos, situación que no exime al aliado del cumplimiento de las obligaciones a su cargo ni podrá ser invocada como justificación para el incumplimiento de las actividades pactadas.

La AUNAP practicará sobre cada desembolso las retenciones, descuentos y gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normativa legal vigente

ANÁLISIS DE MERCADO Y ESTUDIO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El documento presenta el análisis de mercado y la estimación presupuestal del convenio que la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información de la AUNAP proyecta desarrollar con un aliado estratégico, con el fin de fortalecer las investigaciones en biología pesquera y continuar avanzando en la evaluación de los recursos pesqueros.

El estudio se enmarca en el proceso de ordenación pesquera de la Bahía de Cartagena, conforme a la Resolución 2136 de 2022 y al Auto de Apertura 002 de 2021, que formalizó el inicio de dicho proceso. Su propósito principal es generar conocimiento técnico y científico que sirva como insumo para la toma de decisiones institucionales, a partir del seguimiento continuo y el análisis de información histórica del sector pesquero.

Como parte de los estudios previos, se realizó un estudio de mercado (Anexo No. 02) que permitió definir el valor estimado del convenio, incluyendo IVA, impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. Este análisis garantizó que el presupuesto se estructurara con base en condiciones reales del mercado y en los requerimientos técnicos del proyecto.

ESTUDIO ECONÓMICO PRESUPUESTAL

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

	<p>En cuanto a la financiación:</p> <p>AUNAP realizará un aporte en efectivo, destinado a cubrir los costos directos necesarios para la ejecución de las actividades técnicas, administrativas y operativas del convenio.</p> <p>La Fundación Fauna Caribe participará como aliado estratégico, aportando una contrapartida en especie, representada principalmente en talento humano especializado y servicios tecnológicos requeridos para el desarrollo adecuado de las actividades.</p> <p>En síntesis, el documento justifica técnica y financieramente el valor del convenio, demostrando que la estimación presupuestal responde a un análisis de mercado previo, alineado con los objetivos del proyecto y con las necesidades de generación de conocimiento para la ordenación pesquera en la Bahía de Cartagena.</p> <p>En este sentido, para el desarrollo y definición del presupuesto incluido también se realizó un estudio de mercado ver en el ANEXO No 02, cuyo resultado arroja el valor total del convenio es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$234.799.000), incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar en efectivo.</p> <p>La AUNAP aportará en dinero en efectivo, la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$221.699.000) Incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.</p> <p>La Fundación Fauna Caribe Colombiana – FFCC aportará como contrapartida en especie la suma de TRECE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$13.100.000) representado en equipos para el buen desarrollo del convenio.</p>
SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Ordenador del Gasto de la AUNAP. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría.</p> <p>En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.</p>
EVALUACION DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de	<p>Los riesgos que puedan presentarse durante el contrato para el cumplimiento y objetivos de este se identifican, clasifican, evalúan, asignan y según lo estipulado en la MATRIZ DE RIESGOS Anexo 3 de los presentes estudios previos.</p>

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

2015)

Teniendo en cuenta la identificación, evaluación y asignación del riesgo, se considera necesario la exigencia de garantías, donde se debe incluir tipo de garantía (cumplimiento, calidad del servicios, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, anticipo etc.), valor asegurado (se debe tener en cuenta los mínimos y máximos que exige el Decreto 1082 de 2015 para algunas garantías) y vigencia de la garantía (se debe tener en cuenta los mínimos y máximos que exige el Decreto 1082 de 2015 para algunas garantías)

Teniendo en cuenta lo anterior, constituirá las garantías exigidas, bajo los siguientes términos:

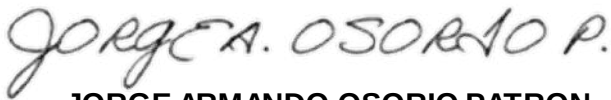
AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTALE	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del aporte de la AUNAP	Plazo ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de terminación del convenio, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta liquidación
Calidad del servicio	20% del valor del aporte de la AUNAP	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del convenio.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del aporte de la AUNAP	Plazo del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200 SMMLV)	La vigencia será por el plazo total de ejecución del convenio.

**GARANTIAS
(Artículo
2.2.1.2.1.4.5 del
Decreto 1082 de
2015)**

Notas.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía. Cada amparo debe estar asegurado por el monto correspondiente en SMLMV, de acuerdo lo que quedó establecido en la tabla.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código: FT-GC-032
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa (literales e y g – numeral 4 del artículo 2 ley 1150 de 2007) ciencia y tecnología (arts. 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 24/05/2021

INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, el presente contrato, por encontrarse dentro de las causales de contratación directa, no requiere el análisis para la verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales.
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones del literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.
DIRECCIÓN, OFICINA O DEPENDENCIA GESTORA	<p style="text-align: center;">  JORGE ARMANDO OSORIO PATRON Jefe Oficina de Generación del Conocimiento y la Información </p> <p>Proyectó: Revisó:</p>